



adif

ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

PROYECTO CONSTRUCTIVO

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

Provincia: ÁVILA

DOCUMENTO E-1 ANEJO DE EXPROPIACIONES



PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. MEMORIA	1
1.1. OBJETO.....	1
1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	1
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	2
1.4. AFECCIONES.....	3
1.5. EXPROPIACIÓN.....	3
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	3
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES.....	4
1.8. PLANOS PARCELARIOS	4
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	5
1.9.1. Metodología	5
1.9.2. Precios unitarios	7
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	8
2.1. DETERMINACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	8
2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS	9
3. PLANOS DE EXPROPIACIONES.....	9

APÉNDICE Nº1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

APÉNDICE Nº2: DATOS DEL PASO A NIVEL

APÉNDICE Nº3: PLANOS

1. MEMORIA

1.1. OBJETO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El paso a nivel objeto del presente Proyecto se encuentra ubicado en la línea de red convencional de Adif Madrid-Hendaya, en el Término municipal de Ávila (Ávila), formada por dos vías de ancho ibérico electrificada.

La solución proyectada para la supresión del paso a nivel consiste en la ejecución de un nuevo vial que, por medio de un paso superior que será construido en el P.K. 127/449 de la mencionada línea ferroviaria, desviará el tráfico de vehículos, principalmente agrícola, que actualmente hace uso del paso a nivel.

Este nuevo vial del que formará parte el paso superior sustituirá el tramo de Camino del Molino que cruza el paso a nivel, conectando los dos ramales de dicho camino que quedan huérfanos tras el cierre del paso a nivel. Por el margen izquierdo el enlace se hará tras el acceso desde la carretera N-403, y por la derecha el nuevo vial interceptará el Camino del Molino y, además, con el de Pedrosillo, mediante una miniglorieta que se incorpora con el fin de mejorar las condiciones de circulación en la intersección, evitando ampliar la superficie de ocupación generada. El núcleo de esta miniglorieta de 10 metros de diámetro se proyecta rebasable, al permitir que sea invadida por aquellos vehículos agrícolas de mayor envergadura, se amplía el ancho útil de la misma, facilitando el giro de estos vehículos.

El acceso a este camino desde la carretera N-403 se modificará, creando una cuña de deceleración acorde de 60 metros de longitud.

Además de este nuevo vial, el proyecto contempla la reposición de cuatro tramos de caminos que se verán afectados por las obras de cierre del paso a nivel. Dos de ellos pertenecen a diferentes tramos del Camino del Molino, otro al tramo de enlace del Camino de Pedrosillo con la nueva glorieta y el último se trata de un tramo de camino privado que se verá interceptado por el terraplén del nuevo vial por el que se accede al paso superior por el lado oeste. Para la supresión del paso a nivel se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

- **DESVÍO DE SERVICIOS EXISTENTES**

Esta actividad se realizará con anterioridad a la ejecución del paso superior proyectado, se protegerán las instalaciones de Adif que pudiesen verse interferidas y se levantarán los postes telefónicos en desuso presentes en la zona de obras, según se explica en el Anejo de Servicios Afectados.

El desvío y la protección de las canalizaciones de instalaciones de ADIF, que discurren paralelas a la vía del ferrocarril y que son susceptibles de ser interceptadas por la cimentación de la pila 2 del paso superior proyectado, serán temporales y se reubicarán en su emplazamiento definitivo una vez se haya ejecutado la estructura del mismo.

- **REPOSICIÓN Y DESVÍO DE CAMINOS AFECTADOS**

Para mantener la accesibilidad a todas las parcelas del entorno a este nuevo vial, y reemplazar aquellos tramos de caminos que se desaparecerán bajo los terraplenes del nuevo vial, se ha proyectado la reposición de 4 tramos de caminos:

- Camino de Reposición 1: reemplaza el tramo de camino privado de la parcela 3 polígono 25 colindante con la margen izquierda del ferrocarril.
- Camino de Reposición 2: servirá para dar continuidad al camino del Molino desde las proximidades al acceso Este al paso a nivel, hasta la glorieta proyectada desde donde se accede al nuevo paso superior.
- Camino de Reposición 3: Acondicionamiento del tramo del camino del Molino desde su enlace con la glorieta, hasta el acceso a la finca más próxima, en sentido a la pedanía de Brieva.
- Camino de Reposición 4: Variante del camino mediante el que actualmente se accede a la parcela 8 del polígono 24, desde el camino del Molino. Este tramo repuesto se traza para mejorar el enlace del acceso a dicha parcela con la nueva glorieta, que será ejecutada al final del paso superior proyectado.

La reposición de los caminos consta de las siguientes actuaciones:

- Excavaciones
- Drenaje transversal
- Terraplenado
- Afirmado

- **PASO SUPERIOR PROYECTADO EN EL P.K. 413/456**

Consiste en la ejecución de un nuevo vial de una longitud de trazado próxima a los 435 metros, que conecta el acceso a la zona del Pedrosillo desde la carretera N-403, hasta el camino del Molino en dirección a la localidad de Brieva, cruzando la plataforma ferroviaria, desde su margen izquierda a su derecha, por medio de un paso superior proyectado en el P.K. 127/449

ferroviario. Este paso superior se proyecta a 168 metros de distancia del paso a nivel según el eje ferroviario en sentido descendente de PKs.

La construcción de este nuevo vial servirá como alternativa para el tráfico rodado y peatonal al cruce actual por el paso a nivel y se compone de una estructura sobre la vía ferroviaria de longitud total de 59,50 m, distribuidos en tres vanos de 18,50, 22,50 y 18,50 m cada uno, y dos terraplenes de acceso a la estructura que permiten alcanzar la cota necesaria para pasar sobre la vía, de tal forma que se respeta el gálibo mínimo vertical ferroviario de 7,00 m. Su eje de trazado sobre la estructura se ha proyectado en recta y esviada con respecto al eje ferroviario con un ángulo de 58,22°.

La conexión de este camino con la carretera N-403 se modificará, creando una cuña de deceleración de 60 metros de longitud.

Por encontrarse dentro de una zona natural de especial protección, se llevará a cabo una integración paisajística de todo el vial, revegetándose la superficie de los taludes de los terraplenes con plantaciones autóctonas de la zona.

Este apartado incluye las siguientes actividades pertenecientes a la ejecución de los terraplenes de acceso y estructura del paso superior proyectado:

- Excavaciones
- Ejecución de terraplenes y muro de tierra armada
- Ejecución de obras de drenaje bajo terraplén del vial del paso superior
- Cimentaciones de estribos y pilas del paso superior
- Estribos y pilas
- Tablero del paso superior
- Drenaje del paso superior mediante colocación de bajantes en el terraplén
- Afirmado del paso superior, que comprende las capas de firme tanto del tablero como de los viales de acceso
- Integración ambiental y paisajística del vial en el entorno.
- Colocación de defensas y señalización correspondiente

- **FINALIZACIÓN DE LA OBRA**

Comprende la reposición definitiva de los servicios afectados, la restitución y adecuación de los caminos aledaños al paso a nivel, el levante de las señalizaciones y sistemas de regulación del paso a nivel, el desmantelamiento de las instalaciones auxiliares de la obra y su posterior regeneración de la capa vegetal perdida, y finalmente la limpieza general de la obra.

1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente Proyecto son los necesarios para la correcta ejecución de las obras de supresión del paso a nivel del P.K. 127/617 en la zona del Pedrosillo de Ávila.

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Ávila, provincia de Ávila, Comunidad Autónoma Castilla y León.

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	CC.AA.	P.K.
ÁVILA	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN	127/617

1.4. AFECCIONES

Se han definido tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En este proyecto constructivo no se prevé la afección de ninguna red de servicio público o privado por la ejecución del nuevo vial que suponga su posterior reposición. Tan solo se levantarán varios postes telefónicos de un tendido aéreo obsoleto.

Por otra parte, se prevé la interceptación de una canalización de instalaciones de Adif, las cuales serán debidamente protegidas y retranqueadas de su posición original temporalmente hasta la ejecución de las cimentaciones de la estructura.

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente descrita en el cuadro siguiente y gráficamente definida en los planos de expropiación.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En los terrenos catalogados fiscalmente como urbanizados o en las inmediaciones de edificaciones rurales, dicha franja se ha reducido hasta 5 metros. No obstante, y en función de las circunstancias y características particulares de cada enclave, dicha franja podrá reducirse hasta 2 metros.

Cabe destacar que para este proyecto concreto de supresión del paso a nivel, se ha establecido a 3 metros la línea de expropiación desde el borde de la explanada (pie del pedraplén de

escollera) en los terraplenes y a 3 metros del borde exterior de la proyección en planta del tablero del viaducto, que conforman el vial principal (paso superior), y para la ejecución de los caminos de reposición (tramo repuesto del camino de la Vega de Arriba), se reduce dicho límite a 1 metro desde el borde de la explanación.

En los tramos de Plataforma en tierras (Caminos de enlace)	- El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanación (arista de talud de desmonte o terraplén), más 1 metro.
En los terraplenes de acceso a los Pasos Superiores e Inferiores	- El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanada (pie de talud), más 3 metros.

La expropiación de los terrenos, resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos, afecta a una superficie de 16.689 m², de los cuales 16.689 m² (100%) corresponden a terrenos catalogados como rurales.

No ha sido incluido dentro de esta superficie de expropiación el área de ocupación necesaria para la reposición del camino denominado como "camino de reposición 1". Esto se debe a que el camino interceptado por el paso superior, para el que se proyecta su reposición, se trata de una vereda de acceso dentro de una finca privada (parcela 3, polígono 25), por lo tanto, es de titularidad privada y el camino proyectado como de reposición 1 pertenecerá a su titular original.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)		OTROS (m ²)	TOTAL EXPROPIACIÓN (m ²)
		Edificados (m ²)	No edificados (m ²)		
ÁVILA	16.689	0	0	0	16.689

En caso de afectación a instalaciones o bienes inmuebles existentes, se valora la repercusión de las obras proyectadas y se cuantifica económicamente para una posible indemnización a los propietarios.

En el caso del presente Proyecto no se afectan a edificaciones o instalaciones existentes.

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

Para la ejecución del paso superior y de los viales y caminos que conforman este proyecto no se contemplan afecciones que puedan suponer la imposición de servidumbres de paso.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	OTROS (m ²)	TOTAL SERVIDUMBRES (m ²)
ÁVILA	0	0	0	0

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, punto limpio, almacenes, instalaciones de higiene y bienestar, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

El tiempo de ocupación de las parcelas se estimará el mismo que la ejecución de las obras. Una vez finalizadas las obras de restituirá la superficie ocupada a su estado original.

En este proyecto constructivo se han delimitado dos zonas de ocupación temporal, una para la ubicación de instalaciones auxiliares de obra y otra destinada al acopio de materiales y la implantación del punto limpio.

Sus superficies de ocupación temporal respectivas serán de 450 y 1.100 m² respectivamente. Se propone la ubicación de estas instalaciones auxiliares de la obra en la parcela 29 del polígono 1, por su proximidad al ámbito de actuación de las obras y el fácil acceso a las mismas desde las principales vías de comunicación. De igual forma y en una explanada ubicada dentro de las dependencias parcelarias de Adif (parcela 9001, polígono 24) y adyacente a la zona de instalaciones auxiliares, se recomienda situar la zona de acopio de materiales y el punto limpio.

También se establece como ocupación temporal la zona de la parcela 3 del polígono 25 en la que se va a ejecutar un camino para reponer definitivamente el camino particular que se ve afectado por las obras de construcción del paso superior. Supone un área de 2963 m².

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	OTROS (m ²)	TOTAL OCUPACIONES TEMPORALES (m ²)
ÁVILA	4.513	0	0	4.513

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada en exclusiva para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales facilitados por Dirección General de Catastro, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y, por último, de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada para su redacción.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas catastrales en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la supresión de pasos a nivel, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE o tres dígitos del código GIS y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con distintos sombreados de color los diversos tipos de afección:

- Expropiación de color amarillo.
- Servidumbres de color azul.
- Ocupaciones temporales de color verde.

Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, que se recoge en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo:

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.
2. Está en la situación de suelo rural:
 - a. En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.
 - b. El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.
3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
 - b. Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

- c. Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.
4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Título V del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el Art. 34 del RDL 7/2015. Ámbito del régimen de valoraciones:

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:
 - a. La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.
 - b. La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
 - c. La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.
 - d. La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
2. Las valoraciones se entienden referidas:
 - a. Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive
 - b. Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
 - c. Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
 - d. Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública,

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Según el Art. 35 del RDL 7/2015 los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
 2. El suelo se tasarán en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive. Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

3. Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.
Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.
La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil
 4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.
Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.
1. Valor en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015):

1. Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración. La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.
El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.
2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
3. Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

2. Valor del Suelo Urbanizado (Art. 37, del RDL 7/2015):

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:
 - i. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.
Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
 - ii. Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

- iii. De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.
2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:
 - i. El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
 - ii. El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada
3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Disposición Transitoria Tercera en los siguientes apartados:

1. Las reglas de valoración contenidas en esta Ley serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
2. Se exceptúan de la aplicación de las reglas de valoración previstas en esta ley, exclusivamente los terrenos en los que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, concurren de forma cumulativa las tres circunstancias siguientes:
 - a. Que formasen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento hubiera establecido las condiciones para su desarrollo.
 - b. Que existiese una previsión expresa sobre plazos de ejecución en el planeamiento, o en la legislación de ordenación territorial y urbanística.
 - c. Que en el momento a que deba entenderse referida la valoración, no hubieran vencido los plazos para dicha ejecución o, si hubiesen vencido, fuese por causa imputable a la Administración o a terceros.

Dichos terrenos se valorarán conforme a las reglas establecidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, tal y como quedaron redactadas por la Ley 10/2003, de 20 de mayo.

- **Valoración del Vuelo e instalaciones afectadas:**

Conforme a las previsiones del Art. 35.3 de RDL 7/2015 las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean

compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

- **Valoración de Servidumbres**

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio

impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se ha valorado teniendo en cuenta la diferencia entre valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer. En consecuencia, en atención al gravamen que supone a la finca, se viene considerando el valor de dicha imposición en un rango entre el 40 % y 60 % del valor de la propiedad.

- **Valoración de las Ocupaciones Temporales**

Su tasación se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 115 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo ...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente Proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideraran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc..), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que expreso se declarase la prevalencia de la utilidad pública.

No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

En lo que respecta a concesiones mineras afectadas por el trazado, se recabará su identificación y datos de la concesión o autorización de explotación por parte de los Servicios de las Consejerías de Industria de las Comunidades Autónomas que atraviese el proyecto, a fin de incluirlas en la relación de Bienes y Derechos afectados si procede.

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

La información correspondiente a dichas concesiones en cuanto a los recursos pendientes de explotación en las mismas será la base de su valoración. Cada concesión afectada tendrá un solo número de orden.

2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

A la vista de los distintos aprovechamientos reflejados en la Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y en orden a su importancia, desde el punto de vista de su extensión, se puede concluir que:

T.M. DE ÁVILA

TERRRENOS SOMETIDOS A EXPROPIACIÓN DEFINITIVA:

- El 17,23 % de los terrenos afectados están actualmente ocupados por dehesas de ENCINARES.
- El 63,72 % de los terrenos afectados están actualmente ocupados por aprovechamientos dedicados a PASTOS.
- El 8,71 % son terrenos por los que discurren VÍAS DE COMUNICACION de dominio público.
- El 10,33 % son terrenos ocupados por la VIA FERREA.

TERRRENOS SOMETIDOS A EXPROPIACIÓN TEMPORAL:

Los terrenos previstos para albergar la zona de instalaciones auxiliares, acopios y punto limpio de la obra proyectada, y que por tanto se verán sometidos a expropiación temporal corresponden a parcelas cuyos aprovechamientos serán los siguientes:

- El 29,03 % de los terrenos afectados por la ocupación temporal corresponden a parcelas con aprovechamiento de ENCINARES. Esta zona será la destinada para albergar la zona de casetas e instalaciones auxiliares. En las de campo se ha comprobado que la zona prevista no consta de ninguna especie arbórea en su extensión que pueda verse afectada por la tala.
- El 70,97 % son terrenos ocupados por la VÍA FÉRREA. Esta superficie corresponde a los 1.100 m² que se dedicarán durante las obras a alojar las zonas de acopio de materiales y gestión de residuos.

En el Apéndice correspondiente de presente Anejo, se incluye la tabla de bienes y derechos afectados.

3. PLANOS DE EXPROPIACIONES

A continuación, se indican los planos de expropiaciones contenidos en este Anejo:

- E-1-1. LOCALIZACIÓN
- E-1-2. EMPLAZAMIENTO
- E-1-3. ESTADO ACTUAL. BASE TOPOGRÁFICA
- E-1-4. PLANTA GENERAL
- E-1-5. PERFILES LONGITUDINALES
- E-1-6. TRAZADO
- E-1-7. ORTOFOTOPLANOS
- E-1-8. EXPROPIACIONES

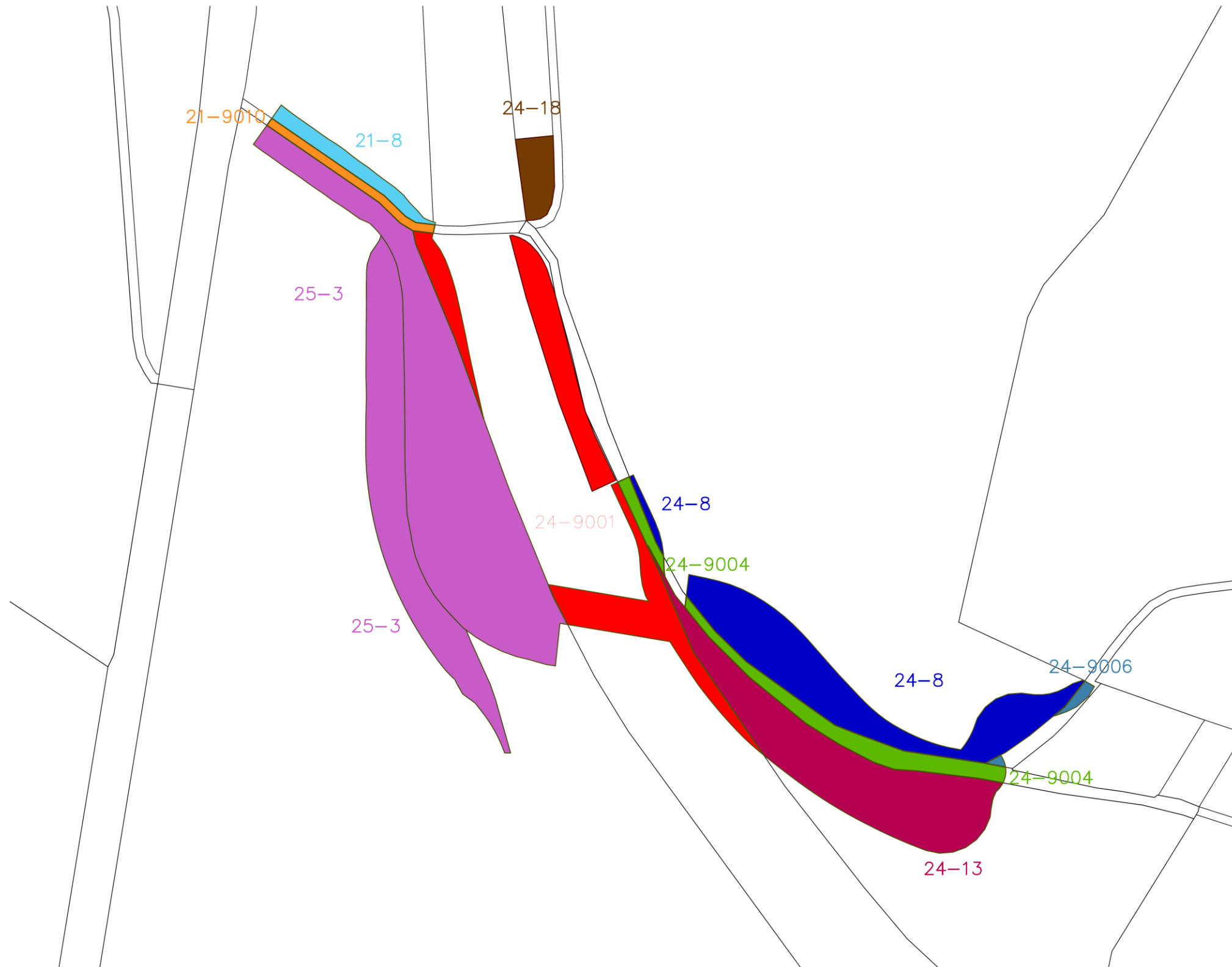
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

APÉNDICE Nº1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES



PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

NORDEN	POLÍGONO / REF_CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL	AFECCIONES (m²)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
X-05.0198-0001	21	9010	Ayuntamiento De Ávila Pz Victoria, 11 05001 Ávila	Ayuntamiento De Ávila Pz Victoria, 11 05001 Ávila	481	0	VT Vía de comunicación de dominio público	VT Vía de comunicación de dominio público	288	0	0	288	Rústico	1
X-05.0198-0002	21	9012	ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Noroeste CI Uría S/N Estación Oviedo PI:1 15211 Oviedo (Asturias)	ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Noroeste CI Uría S/N Estación Oviedo PI:1 15211 Oviedo (Asturias)	155116	0	FF Vía férrea	FF Vía férrea	1	0	0	1	Rústico	1 y 2
X-05.0198-0003	21	8	Perez Martin, Andres CI Fuentes Claras, 1 Pt:15 05004 Ávila	Perez Martin, Andres CI Fuentes Claras, 1 Pt:15 05004 Ávila	16705	a	FE Encinar	FE Encinar					Rústico	1
						b	E- Pastos	E- Pastos	449	0	0	449		
X-05.0198-0004	24	18	Ruiz Hernández, Aurora Mercedes CI Tomas Luis De Victoria, 3 05001 Avila; Pajares Ruiz, Francisco Jose CI Camarena, 105 28047 Madrid; Pajares Ruiz, Esther Avda Carmen Martin Gaité, PI:9 Pt:B 28850 Torrejón De Ardoz (Madrid)	Pajares Mendez, Francisco [Herederos de] CI Camarena, 105 PI:06 Pt:A 28047 Madrid;	6730	0	FE Encinar	FE Encinar	0	0	450	450	Rústico	1
X-05.0198-0005	25	3	Perez Martin, Andres CI Fuentes Claras, 1 Pt:15 05004 Ávila	Perez Martin, Andres CI Fuentes Claras, 1 Pt:15 05004 Ávila	161101	a	E- Pastos	E- Pastos	6817	0	2963	9780	Rústico	1 y 2
						b	FE Encinar	FE Encinar	0	0	0	0		
X-05.0198-0006	24	9001	ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Noroeste CI Uría S/N Estación Oviedo PI:1 15211 Oviedo (Asturias)	ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Noroeste CI Uría S/N Estación Oviedo PI:1 15211 Oviedo (Asturias)	19392	0	FF Vía férrea	FF Vía férrea	1734	0	1100	2834	Rústico	1 y 2
X-05.0198-0007	24	9004	Ayuntamiento De Ávila Pz Victoria, 11 05001 Ávila	Ayuntamiento De Ávila Pz Victoria, 11 05001 Ávila	2141	0	VT Vía de comunicación de dominio público	VT Vía de comunicación de dominio público	1087	0	0	1087	Rústico	2
X-05.0198-0008	24	8	Ruiz Hernández, Aurora Mercedes CI Tomas Luis De Victoria, 3 05001 Avila; Pajares Ruiz, Francisco Jose CI Camarena, 105	Pajares Mendez, Francisco [Herederos de] CI Camarena, 105 PI:06 Pt:A 28047 Madrid;	216032	a	FE Encinar	FE Encinar	2894	0	0	2894	Rústico	1 y 2

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

NORDEN	POLÍGONO / REF_CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL	AFECCIONES (m²)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
			28047 Madrid; Pajares Ruiz, Esther Avda Carmen Martin Gaité, Pl:9 Pt:B 28850 Torrejón De Ardoz (Madrid)			b	E- Pastos	E- Pastos	0	0	0	0		
X-05.0198-0009	24	13	Ruiz Hernández, Aurora Mercedes Cl Tomas Luis De Victoria, 3 05001 Avila; Pajares Ruiz, Francisco Jose Cl Camarena, 105 28047 Madrid; Pajares Ruiz, Esther Avda Carmen Martin Gaité, Pl:9 Pt:B 28850 Torrejón De Ardoz (Madrid)	Pajares Mendez, Francisco [Herederos de] Cl Camarena, 105 Pl:06 Pt:A 28047 Madrid;	12488	0	E- Pastos	E- Pastos	3331	0	0	3331	Rústico	2
X-05.0198-0010	24	9006	Ayuntamiento De Ávila Pz Victoria, 11 05001 Ávila	Ayuntamiento De Ávila Pz Victoria, 11 05001 Ávila	5831	0	VT Vía de comunicación de dominio público	VT Vía de comunicación de dominio público	88	0	0	88	Rústico	2

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

APÉNDICE Nº2: DATOS DEL PASO A NIVEL

127/617 de la línea MADRID A HENDAYA				
DATOS DEL PASO			DATOS DE LA VÍA	
PK	127/617		TIPO DE RED	CONVENCIONAL
CLASE	B		VELOCIDAD MÁXIMA (MAPA DE VELOCIDADES)	160
MOMENTO DE CIRCULACIÓN (AxT)	2.208,07		VELOCIDAD DE TRAYECTO	120
DATOS DEL CAMINO			Nº DE VÍAS	2
DENOMINACIÓN	Camino a Pedrosillo		ELECTRIFICADA	SI
JURISDICCIÓN	Ayuntamiento		Nº DE TRENES (T)	39,43
VISIBILIDAD MÍNIMA	100		TECNOLÓGICO	
VISIBILIDAD TÉCNICA	379		BACH-ELECTRANS	
Nº DE COCHES (A)	56			
DATOS DE SITUACIÓN				
MUNICIPIO	Ávila			
PROVINCIA	Ávila			
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Castilla y León			

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

APÉNDICE Nº3: PLANOS

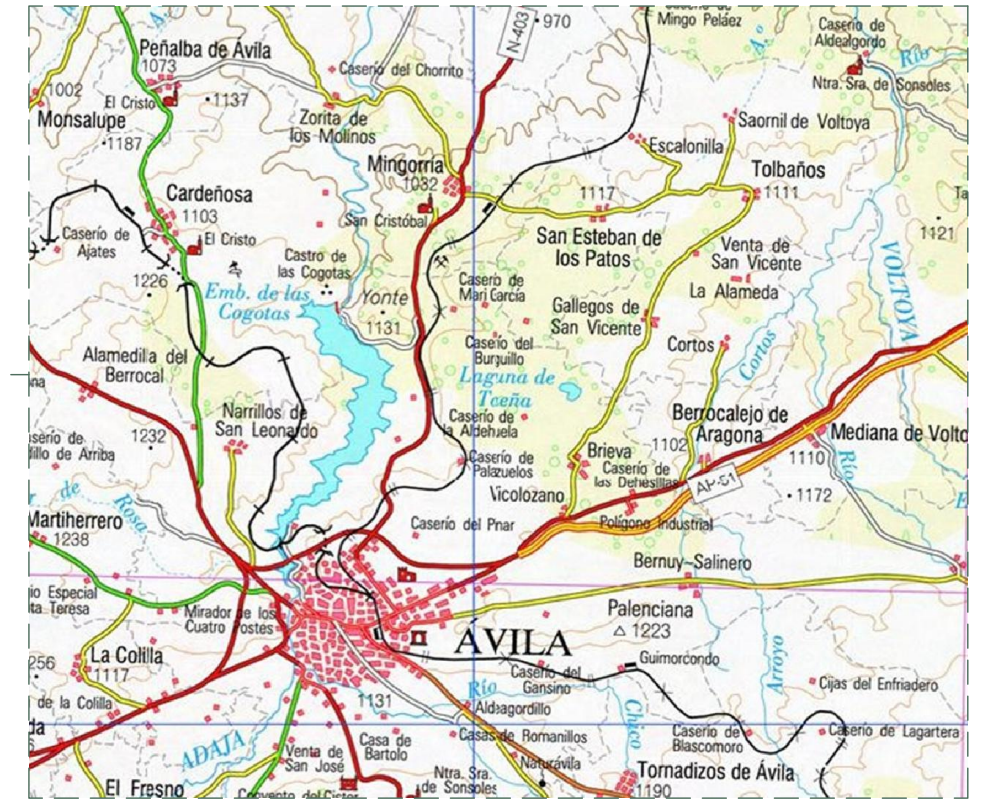
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

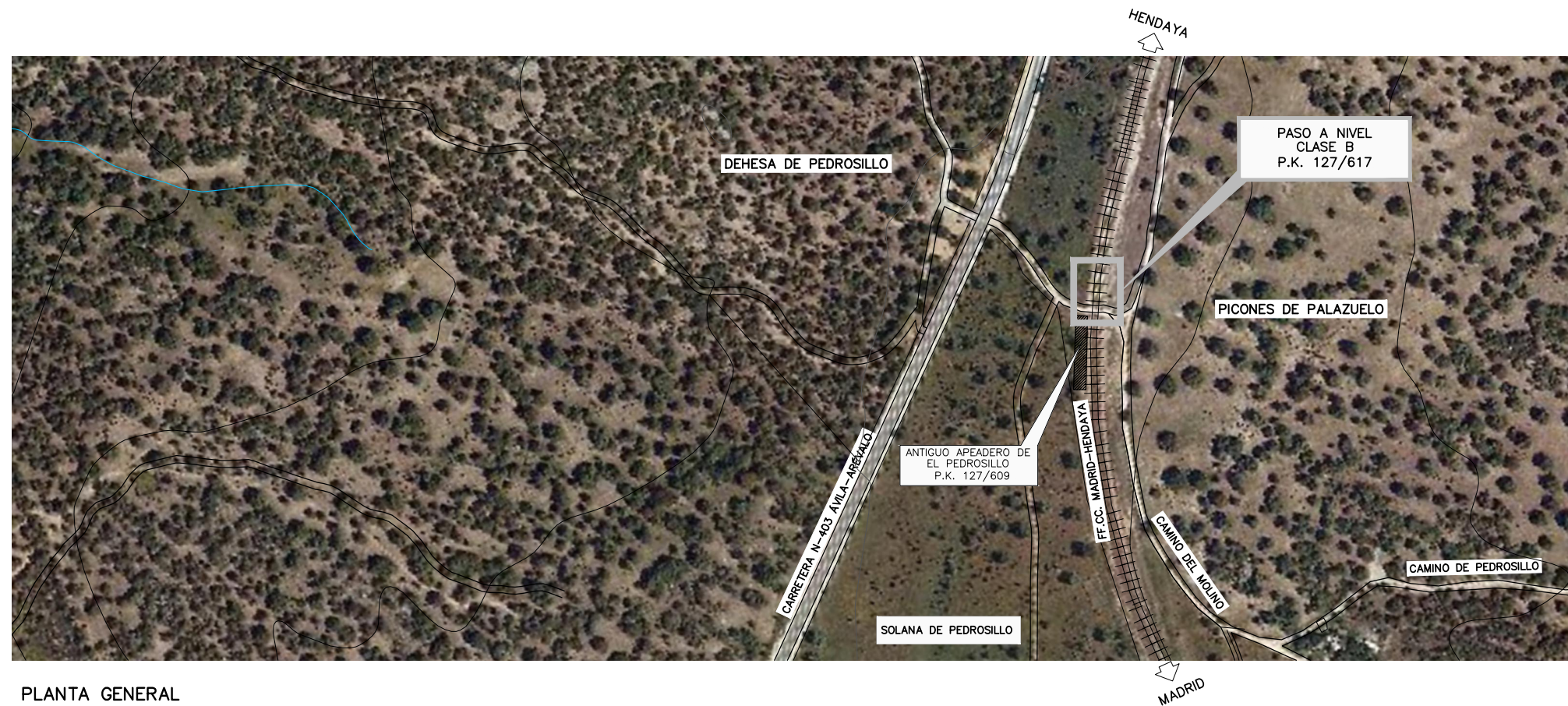
PLANO DE SITUACIÓN



SITUACIÓN



LOCALIZACIÓN
SIN ESCALA



PLANTA GENERAL
ESCALA 1:5000

ÍNDICE DE PLANOS

- E-1-1. LOCALIZACIÓN
- E-1-2. EMPLAZAMIENTO
- E-1-3. ESTADO ACTUAL. BASE TOPOGRÁFICA
- E-1-4. PLANTA GENERAL
- E-1-5. PERFILES LONGITUDINALES
- E-1-6. TRAZADO
- E-1-7. ORTOFOTOPANOS
- E-1-8. EXPROPIACIONES



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

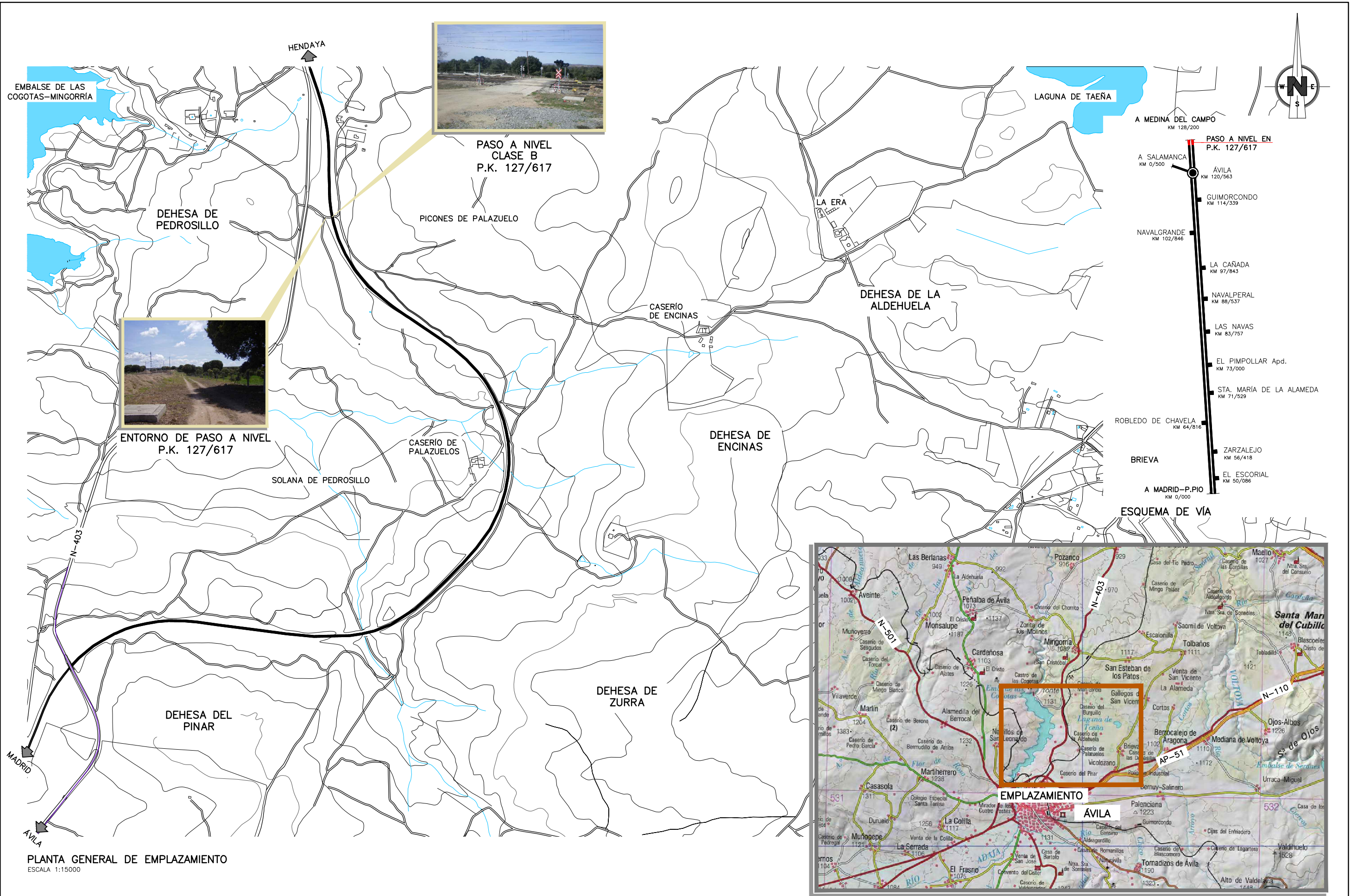
AUTOR
I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
Nº COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
1:5000
Numérica Gráfica

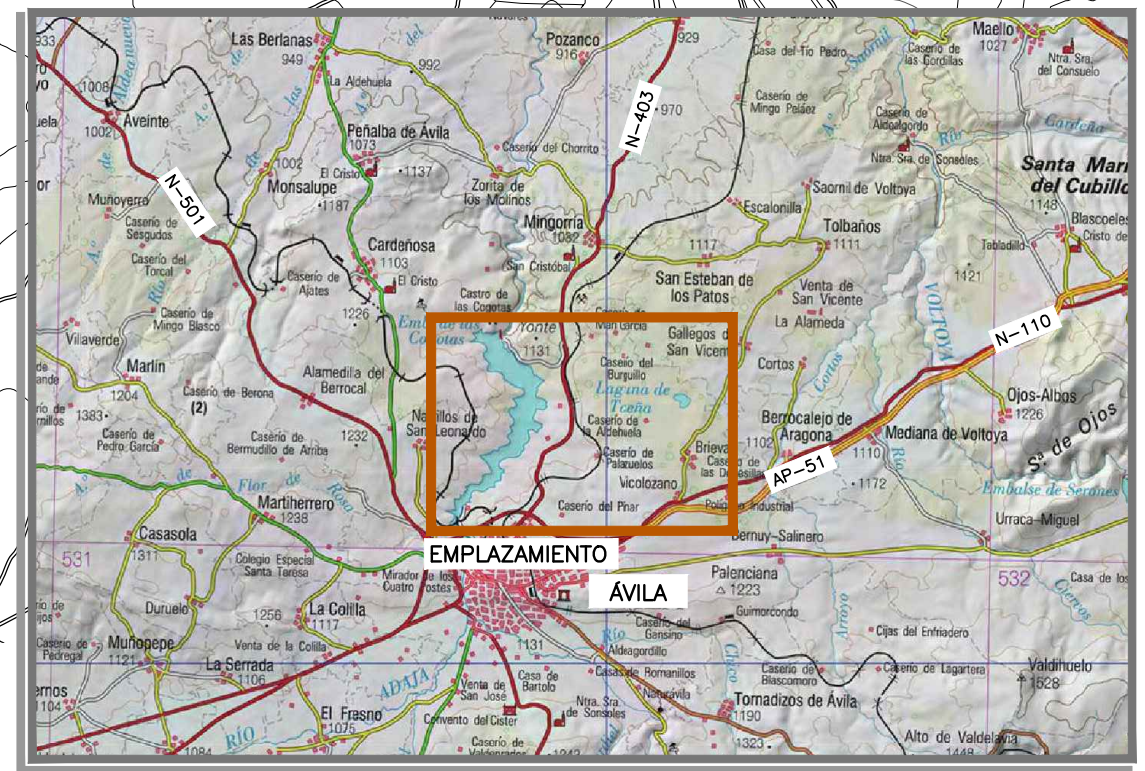
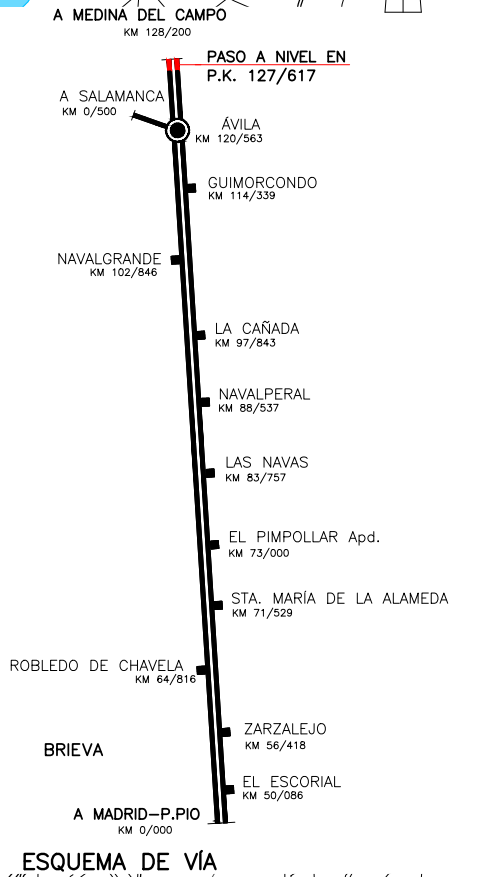
FECHA
MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES LOCALIZACIÓN

Nº DE PLANO
E-1.1
Hoja 1 de 1



PLANTA GENERAL DE EMPLAZAMIENTO
ESCALA 1:15000



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR
I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
Nº COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
1:15000
Numérica Gráfica

FECHA
MARZO 2022

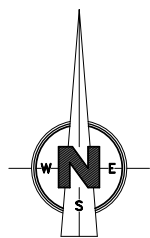
TÍTULO DE PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EMPLAZAMIENTO

Nº DE PLANO
E-1.2
Hoja 1 de 1

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

PLANOS DE CONJUNTO PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL



ADANERO

1



1_ACCESO A PASO A NIVEL DESDE CARRETERA N-403



2_PUERTA DE ACCESO A FINCA PRIVADA. ARRANQUE DE CAMINO DE REPOSICION 1



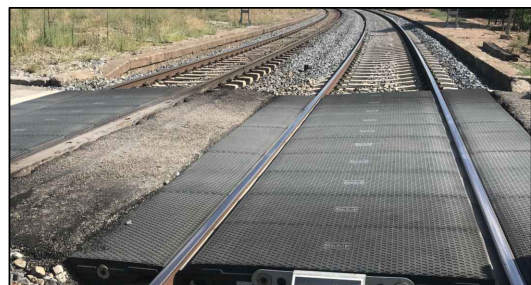
3_TRAMO QUE UNA LA N-403 CON EL PASO A NIVEL



4_PASO A NIVEL VISTO DESDE ACCESO IZQUIERDO



5_RUINAS DEL APEADERO DE EL PEDROSILLO. ANDÉN DE LA MARGEN IZQUIERDA



6_PASO A NIVEL TIPO STRAIL. VISTE DE VÍA SENTIDO MADRID



7_MARGEN DERECHA DEL APEADERO DE EL PEDROSILLO CAMINO DEL MOLINO. ACCESO DERECHO AL PASO A NIVEL



8_PASO A NIVEL VISTO DESDE ACCESO DERECHO



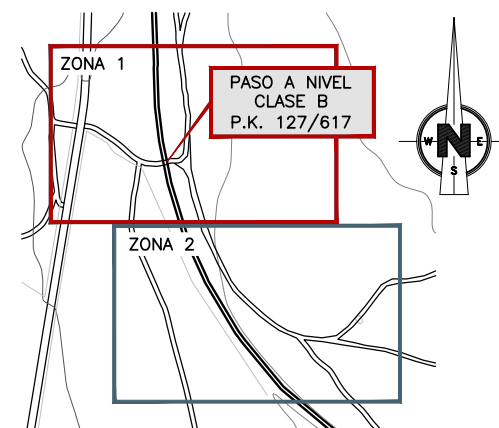
9_ZONA DE EMPLAZAMIENTO DE INSTALACIONES AUXILIARES DE LA OBRA



10_CAMINO PARALELO A LA MARGEN IZQUIERDA DEL FERROCARRIL. VISTA EN SENTIDO AL PASO A NIVEL

LEYENDA

- SEÑAL TRÁFICO
- ▲ BASE DE REPLANTEO
- ⊙ SEÑAL TRAFICO FFCC
- ⊠ MOJÓN - HITO
- ⊞ POSTE ELÉCTRICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ⊞ REGISTRO FFCC
- ⊞ ANCLAJE POSTE CATENARIA
- ⊞ REGISTRO FFCC COMUNICACIONES
- ⊞ SEÑAL TRÁFICO (50 METROS)
- ⊞ POSTE TELEFÓNICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ARQUETA
- ⊞ POSTE CATENARIA
- ⊞ FFCC SEÑAL ALTA LUMINOSA (SEÑAFORO)
- ⊞ HIERROS
- ⊞ MURO PIEDRA



CROQUIS DE SITUACIÓN

DRENAJE TRANSVERSAL
1 TUBO Ø0.25m

DRENAJE TRANSVERSAL
1 TUBO Ø0.25m

CAMINO RURAL FIRME EN ZAHORRAS
'CAMINO DEL MOLINO'

PASO A NIVEL EXISTENTE
CLASE A
P.K. 127/617

DRENAJE TRANSVERSAL
1 TUBO Ø0.30m

ENTRADA A PROPIEDAD PRIVADA

CAMINO RURAL PROPIEDAD PRIVADA

ANTIGUO APEADERO DEL PEDROSILLO

CAMINO RURAL FIRME EN TIERRA

DRENAJE ODT CIEGO

CAMINO RURAL FIRME EN ZAHORRAS
'CAMINO DEL MOLINO'

PLANTA GENERAL. ZONA 1
ESCALA 1:1000

HOJA 2 DE 2



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

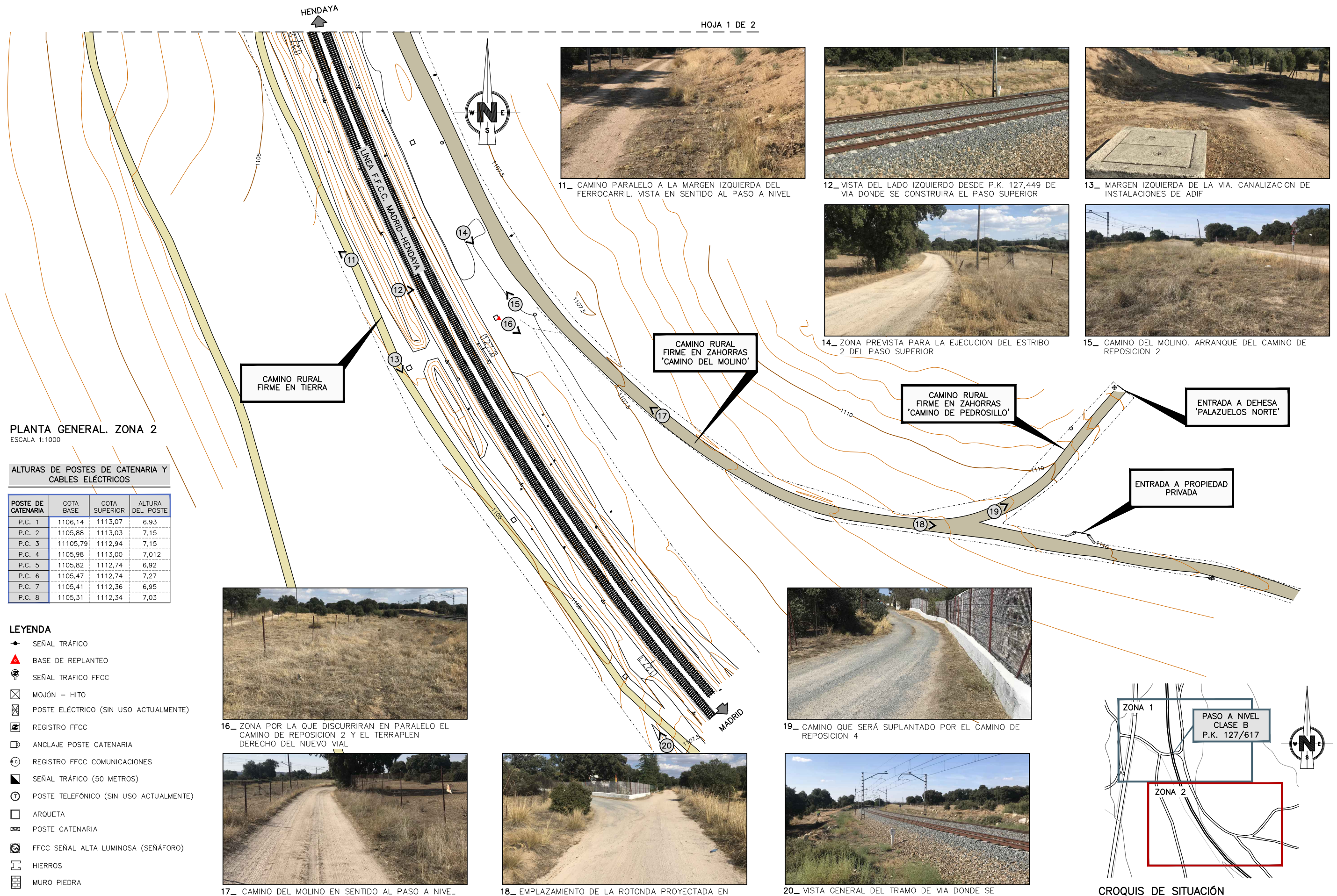
AUTOR
I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
Nº COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
1:1000
Numérica Gráfica

FECHA
MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES ESTADO ACTUAL BASE TOPOGRÁFICA

Nº DE PLANO
E-1.3
Hoja 1 de 2



11_ CAMINO PARALELO A LA MARGEN IZQUIERDA DEL FERROCARRIL. VISTA EN SENTIDO AL PASO A NIVEL



12_ VISTA DEL LADO IZQUIERDO DESDE P.K. 127,449 DE VÍA DONDE SE CONSTRUIRÁ EL PASO SUPERIOR



13_ MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA. CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ADIF



14_ ZONA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTRIBO 2 DEL PASO SUPERIOR



15_ CAMINO DEL MOLINO. ARRANQUE DEL CAMINO DE REPOSICIÓN 2



16_ ZONA POR LA QUE DISCURRIRÁN EN PARALELO EL CAMINO DE REPOSICIÓN 2 Y EL TERRAPLEN DERECHO DEL NUEVO VIAL



19_ CAMINO QUE SERÁ SUPLANTADO POR EL CAMINO DE REPOSICIÓN 4



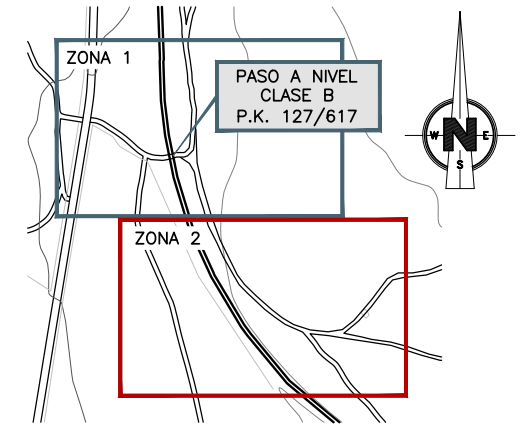
17_ CAMINO DEL MOLINO EN SENTIDO AL PASO A NIVEL



18_ EMPLAZAMIENTO DE LA ROTONDA PROYECTADA EN EL CAMINO DEL MOLINO



20_ VISTA GENERAL DEL TRAMO DE VÍA DONDE SE LEVANTARÁ EL PASO SUPERIOR



CROQUIS DE SITUACIÓN

PLANTA GENERAL. ZONA 2
ESCALA 1:1000

ALTURAS DE POSTES DE CATENARIA Y CABLES ELÉCTRICOS

POSTE DE CATENARIA	COTA BASE	COTA SUPERIOR	ALTURA DEL POSTE
P.C. 1	1106,14	1113,07	6,93
P.C. 2	1105,88	1113,03	7,15
P.C. 3	11105,79	1112,94	7,15
P.C. 4	1105,98	1113,00	7,012
P.C. 5	1105,82	1112,74	6,92
P.C. 6	1105,47	1112,74	7,27
P.C. 7	1105,41	1112,36	6,95
P.C. 8	1105,31	1112,34	7,03

LEYENDA

- SEÑAL TRÁFICO
- ▲ BASE DE REPLANTEO
- ⊙ SEÑAL TRAFICO FFCC
- ⊠ MOJÓN - HITO
- ⊞ POSTE ELÉCTRICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ⊡ REGISTRO FFCC
- ⊞ ANCLAJE POSTE CATENARIA
- ⊞ REGISTRO FFCC COMUNICACIONES
- ▲ SEÑAL TRÁFICO (50 METROS)
- ⊞ POSTE TELEFÓNICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ARQUETA
- ⊞ POSTE CATENARIA
- ⊞ FFCC SEÑAL ALTA LUMINOSA (SEÑÁFORO)
- ⊞ HIERROS
- ⊞ MURO PIEDRA



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

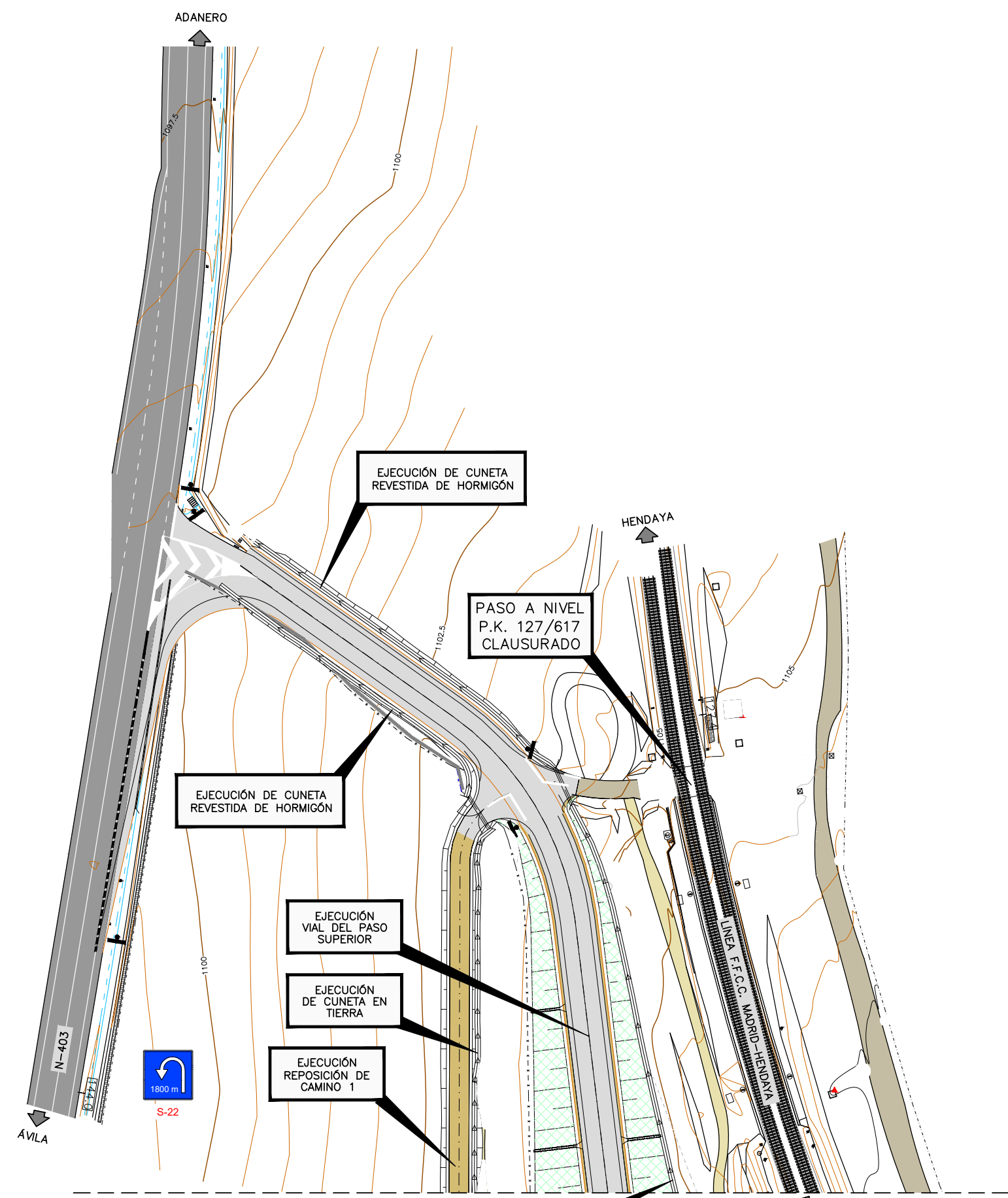
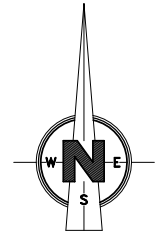
AUTOR
I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
Nº COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
1:1000
Numérica Gráfica

FECHA
MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES ESTADO ACTUAL BASE TOPOGRÁFICA

Nº DE PLANO
E-1.3
Hoja 2 de 2



PLANTA GENERAL. ZONA 1
ESCALA 1:1000

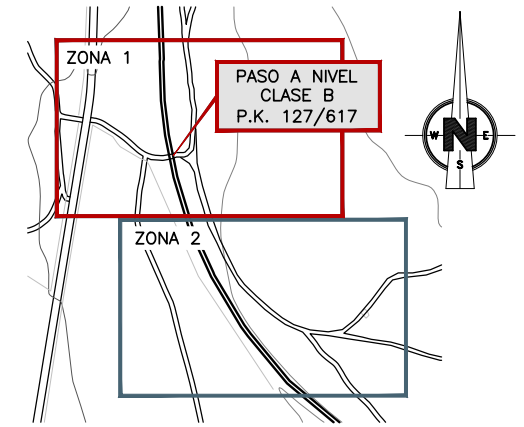
HOJA 2 DE 2

LEYENDA

- SEÑAL TRÁFICO
- ▲ BASE DE REPLANTEO
- ⊙ SEÑAL TRAFICO FFCC
- ⊠ MOJÓN - HITO
- ⊞ POSTE ELÉCTRICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ⊞ REGISTRO FFCC
- ⊞ ANCLAJE POSTE CATENARIA
- ⊞ REGISTRO FFCC COMUNICACIONES
- ▲ SEÑAL TRÁFICO (50 METROS)
- ⊞ POSTE TELEFÓNICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ARQUETA
- ⊞ POSTE CATENARIA
- ⊞ FFCC SEÑAL ALTA LUMINOSA (SEÑÁFORO)
- ⊞ HIERROS
- ⊞ MURO PIEDRA

LEYENDA ACTUACIONES

- FIRME CON ZAHORRA ARTIFICIAL
- FIRME CON MBC
- EXTENDIDO DE TIERRA VEGETAL/HIDROSIEMBRA Y REVEGETACIÓN ARBUSTIVA



CROQUIS DE SITUACIÓN



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR
I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
Nº COLEGIADO: 12.719

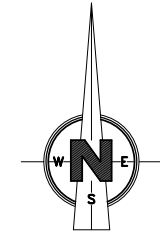
ESCALA ORIGINAL A-3
1:1000
Numérica Gráfica

FECHA
MARZO 2022

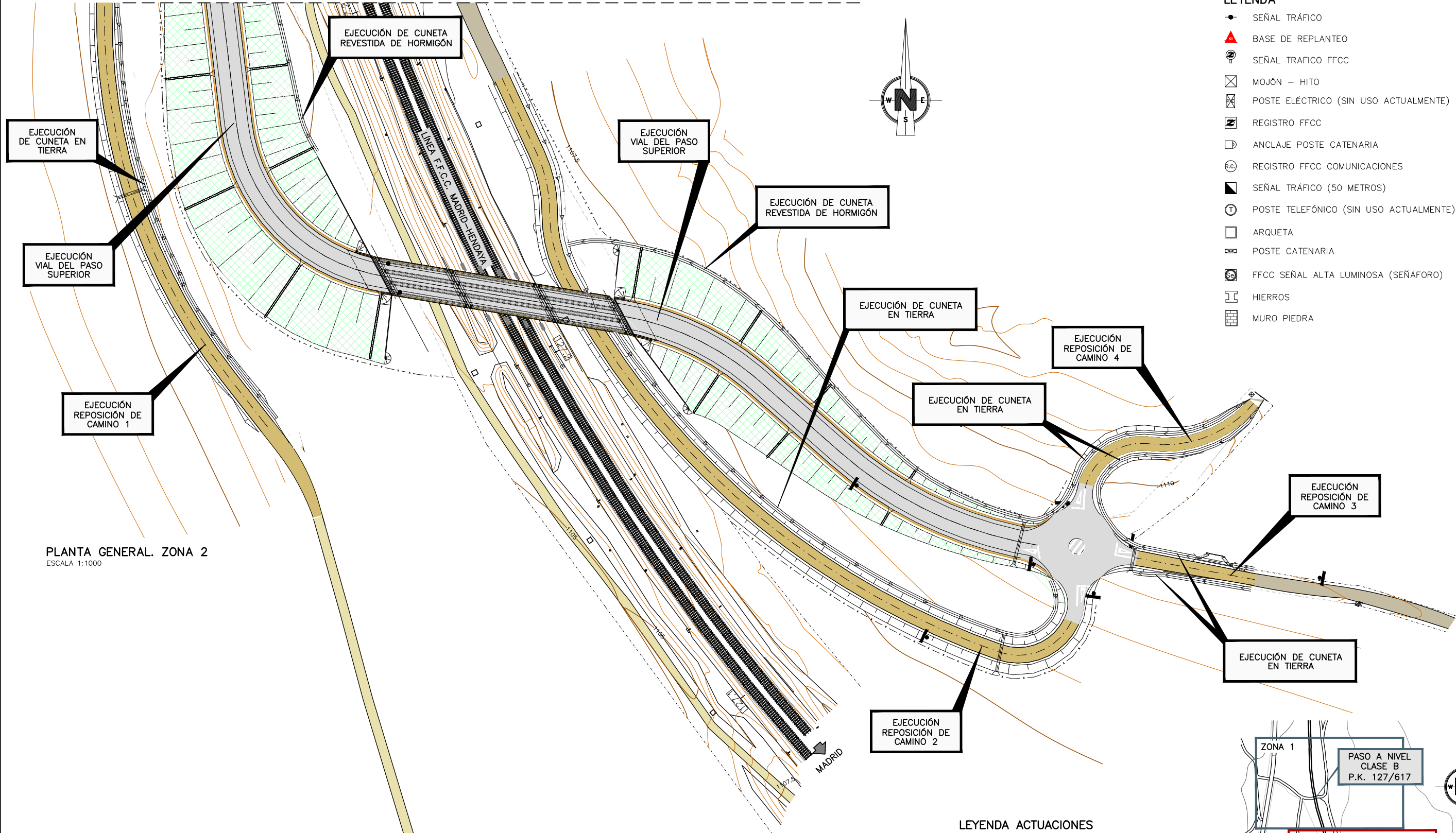
TÍTULO DE PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL DE ACTUACIONES

Nº DE PLANO
E-1.4
Hoja 1 de 2

HENDAYA

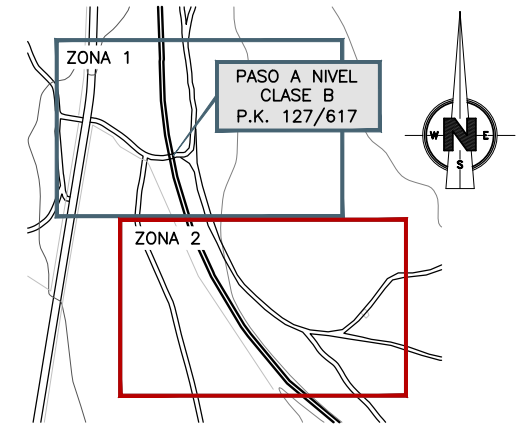


- LEYENDA**
- SEÑAL TRÁFICO
 - ▲ BASE DE REPLANTEO
 - ⊙ SEÑAL TRAFICO FFCC
 - ⊠ MOJÓN - HITO
 - ⊞ POSTE ELÉCTRICO (SIN USO ACTUALMENTE)
 - ⊡ REGISTRO FFCC
 - ⊞ ANCLAJE POSTE CATENARIA
 - ⊙ REGISTRO FFCC COMUNICACIONES
 - ▲ SEÑAL TRÁFICO (50 METROS)
 - ⊙ POSTE TELEFÓNICO (SIN USO ACTUALMENTE)
 - ARQUETA
 - ⊞ POSTE CATENARIA
 - ⊙ FFCC SEÑAL ALTA LUMINOSA (SEÑÁFORO)
 - ⊞ HIERROS
 - ⊞ MURO PIEDRA



PLANTA GENERAL. ZONA 2
ESCALA 1:1000

- LEYENDA ACTUACIONES**
- FIRME CON ZAHORRA ARTIFICIAL
 - FIRME CON MBC
 - EXTENDIDO DE TIERRA VEGETAL/HIDROSIEMBRA Y REVEGETACIÓN ARBUSTIVA



CROQUIS DE SITUACIÓN



TÍTULO
 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR

 I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
 N° COLEGIADO: 12.719

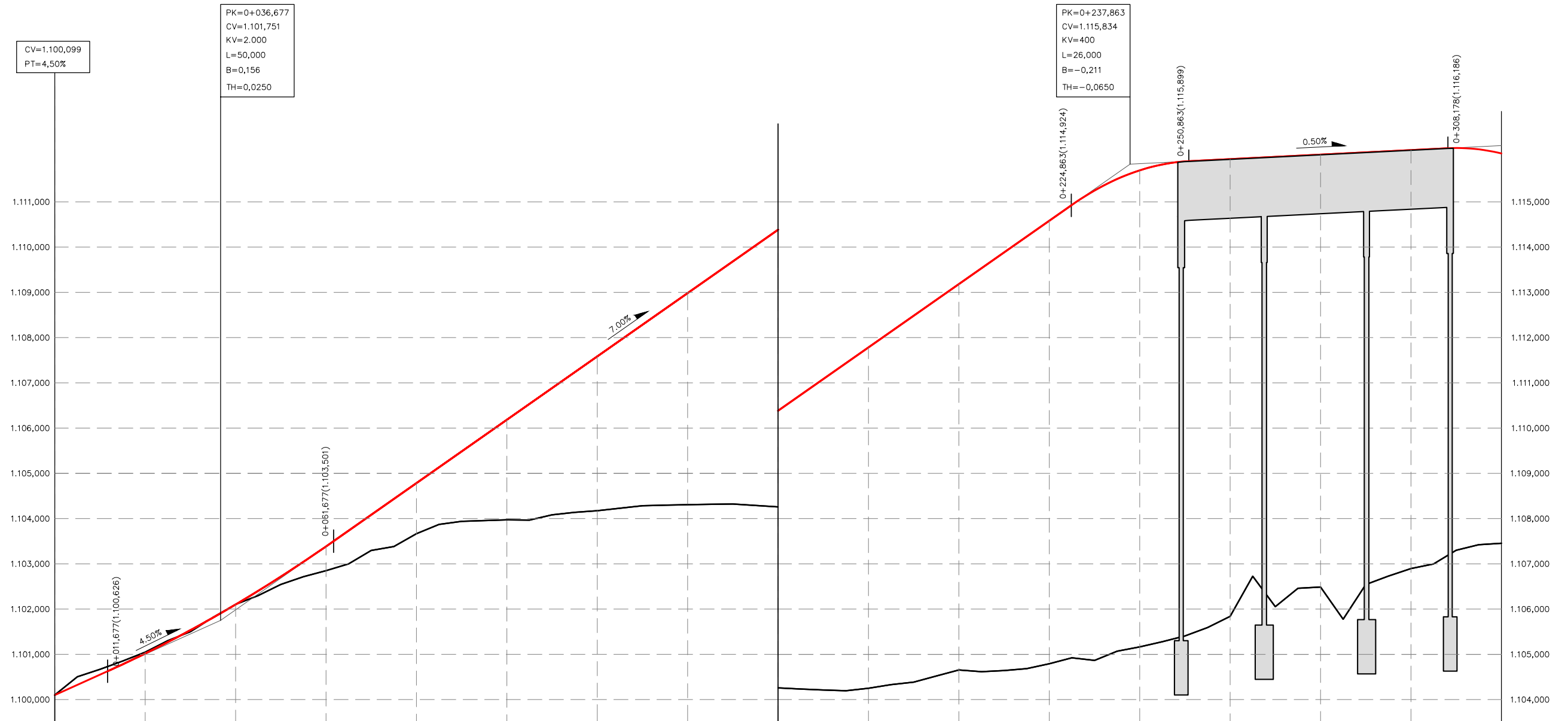
ESCALA ORIGINAL A-3
 1:1000
 Numérica Gráfica

FECHA
 MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
 ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL DE ACTUACIONES

N° DE PLANO
 E-1.4
 Hoja 2 de 2

VIAL DEL PASO SUPERIOR (I)



PENDIENTES		4,50%										7,00%										0,50%																																							
COTAS	RASANTE	1.100,101	1.101,018	1.102,101	1.103,385	1.104,784	1.106,184	1.107,584	1.108,984	1.110,384	1.111,784	1.113,184	1.114,584	1.115,698	1.115,945	1.116,045	1.116,145	1.116,070	1.100,101	1.101,048	1.102,103	1.102,850	1.103,667	1.104,784	1.106,184	1.107,584	1.108,984	1.110,384	1.111,784	1.113,184	1.114,584	1.115,698	1.115,945	1.116,045	1.116,145	1.116,070	1.100,101	1.101,048	1.102,103	1.102,850	1.103,667	1.104,784	1.106,184	1.107,584	1.108,984	1.110,384	1.111,784	1.113,184	1.114,584	1.115,698	1.115,945	1.116,045	1.116,145	1.116,070							
	TERRENO	1.100,101	1.101,048	1.102,103	1.102,850	1.103,667	1.104,784	1.106,184	1.107,584	1.108,984	1.110,384	1.111,784	1.113,184	1.114,584	1.115,698	1.115,945	1.116,045	1.116,145	1.116,070	1.100,101	1.101,048	1.102,103	1.102,850	1.103,667	1.104,784	1.106,184	1.107,584	1.108,984	1.110,384	1.111,784	1.113,184	1.114,584	1.115,698	1.115,945	1.116,045	1.116,145	1.116,070	1.100,101	1.101,048	1.102,103	1.102,850	1.103,667	1.104,784	1.106,184	1.107,584	1.108,984	1.110,384	1.111,784	1.113,184	1.114,584	1.115,698	1.115,945	1.116,045	1.116,145	1.116,070						
	COTA ROJA	0,000	-0,030	-0,002	0,535	1,117	2,212	3,411	4,676	6,125	7,535	8,529	9,793	10,533	10,106	9,558	9,250	8,615	0,000	-0,030	-0,002	0,535	1,117	2,212	3,411	4,676	6,125	7,535	8,529	9,793	10,533	10,106	9,558	9,250	8,615	0,000	-0,030	-0,002	0,535	1,117	2,212	3,411	4,676	6,125	7,535	8,529	9,793	10,533	10,106	9,558	9,250	8,615									
KILOMETRAJE		0+000										0+100										0+200										0+300										0+320																			
DIAGRAMA DE CURVATURA		RECTA										R=60,000										RECTA										R=-45,000										RECTA										R=70,000									
DIAGRAMA DE PERALTES		-2,00										2,00																																																	



TITULO
 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR

 I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
 N° COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
 H 1:1000
 V 1:100
 Numérica Gráfica

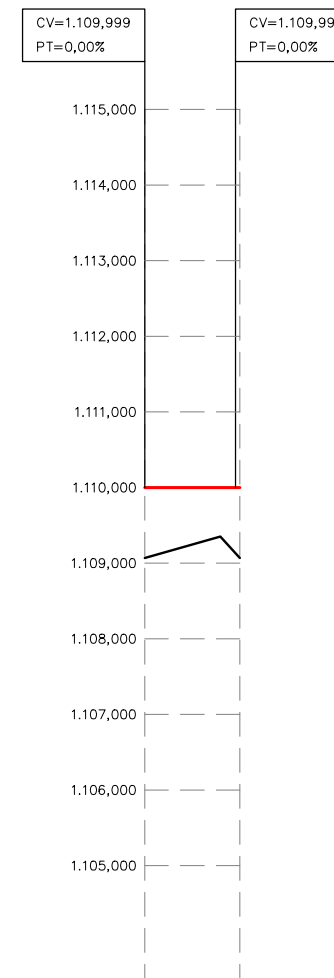
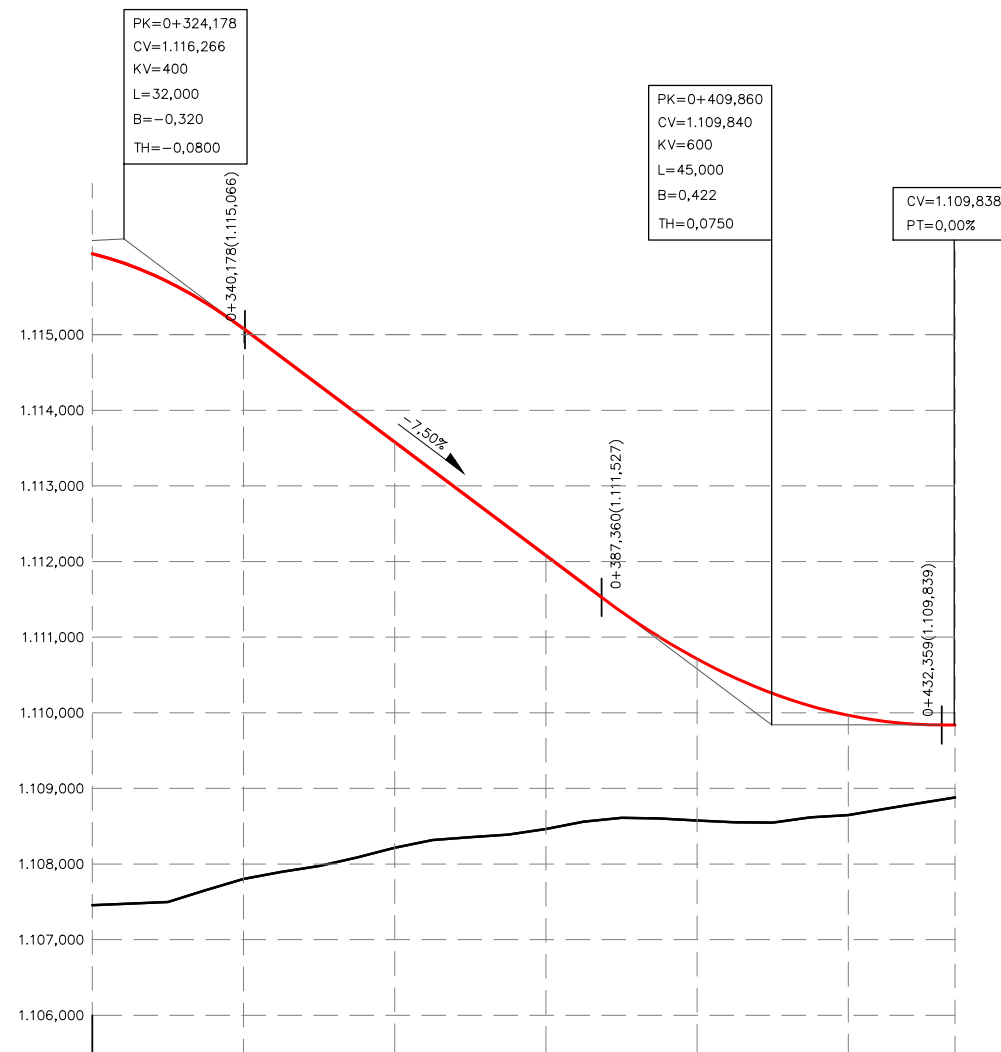
FECHA
 MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
 ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PERFILES LONGITUDINALES

N° DE PLANO
 E-1.5
 Hoja 1 de 5

VIAL DEL PASO SUPERIOR (II)

GLORIETA



PENDIENTES		-7,50%							0,00%
COTAS	RASANTE	1.116,070	1.115,079	1.113,579	1.112,079	1.110,713	1.109,967	1.109,840	
	TERRENO	1.107,455	1.107,802	1.108,216	1.108,462	1.108,575	1.108,648	1.109,840	
	COTA ROJA	8,615	7,277	5,363	3,617	2,138	1,319		
KILOMETRAJE		0+400						0+434,121	
DIAGRAMA DE CURVATURA C=--x 20.00 (mm.)									
DIAGRAMA DE PERALTES ESCALA 1% = 1.333 mm									

PENDIENTES		0,00%	
COTAS	RASANTE	1.110,000	1.110,000
	TERRENO	1.109,069	1.110,000
	COTA ROJA	0,931	
KILOMETRAJE		0+000	0+012,566
DIAGRAMA DE CURVATURA C=--x 10.00 (mm.)			
DIAGRAMA DE PERALTES ESCALA 1% = 1.333 mm			



TITULO
 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR

 I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
 N° COLEGIADO: 12.719



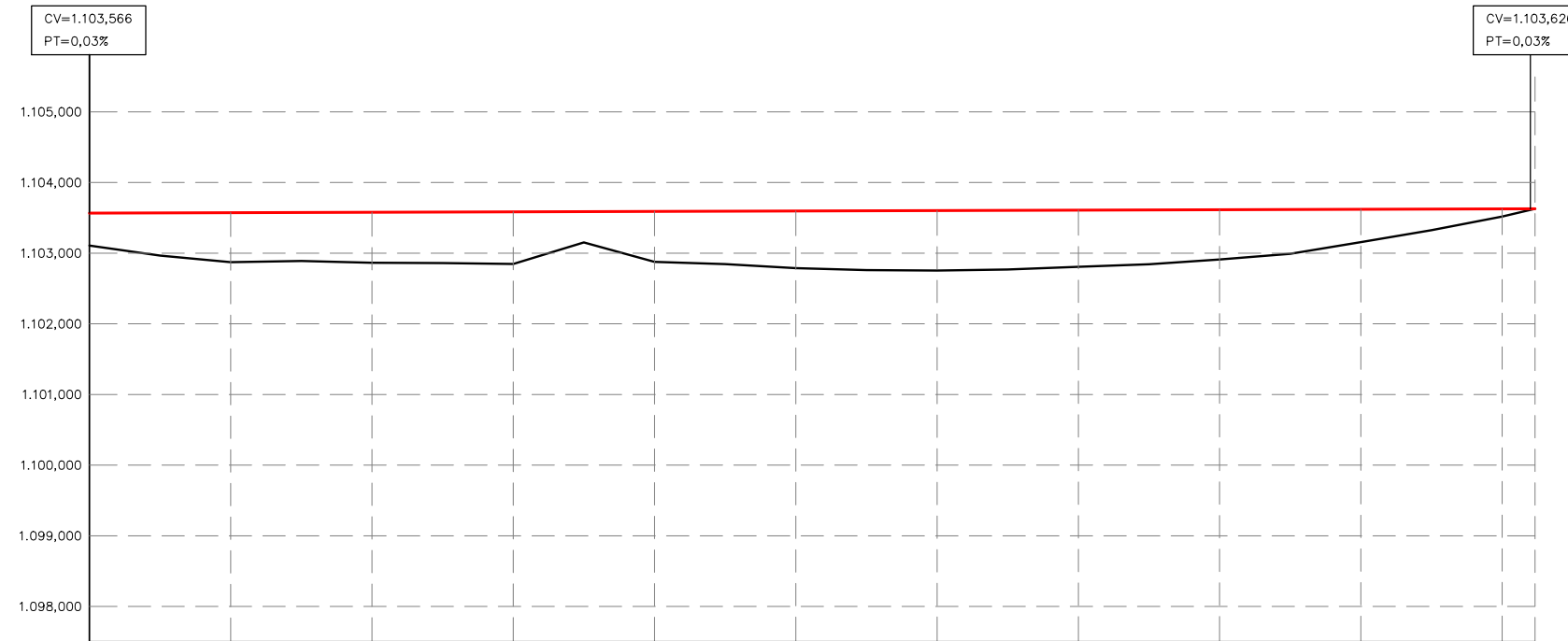
ESCALA ORIGINAL A-3
 H 1:1000
 V 1:100
 Numérica Gráfica

FECHA
 MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
 ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PERFILES LONGITUDINALES

N° DE PLANO
 E-1.5
 Hoja 2 de 5

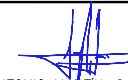
REPOSICIÓN CAMINO 1



PENDIENTES														
COTAS	RASANTE	1.103,567	1.103,573	1.103,579	1.103,585	1.103,591	1.103,597	1.103,603	1.103,609	1.103,615	1.103,621	1.103,627	1.103,628	
	TERRENO	1.103,107	1.102,872	1.102,864	1.102,847	1.102,876	1.102,787	1.102,754	1.102,807	1.102,910	1.103,156	1.103,518	1.103,628	
	COTA ROJA	0,460	0,701	0,715	0,738	0,715	0,810	0,849	0,802	0,705	0,465	0,109		
KILOMETRAJE		0+000					0+100				0+200			0+204,654
DIAGRAMA DE CURVATURA		<p>C=--x 10.00 (mm.)</p> <p>RECTA</p> <p>R=-15,000</p> <p>R=-150,000</p> <p>RECTA</p>												
DIAGRAMA DE PERALTES		<p>ESCALA 1% = 1.333 mm</p> <p>-2,00</p> <p>2,00</p>												



TITULO
 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR

 I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
 N° COLEGIADO: 12.719



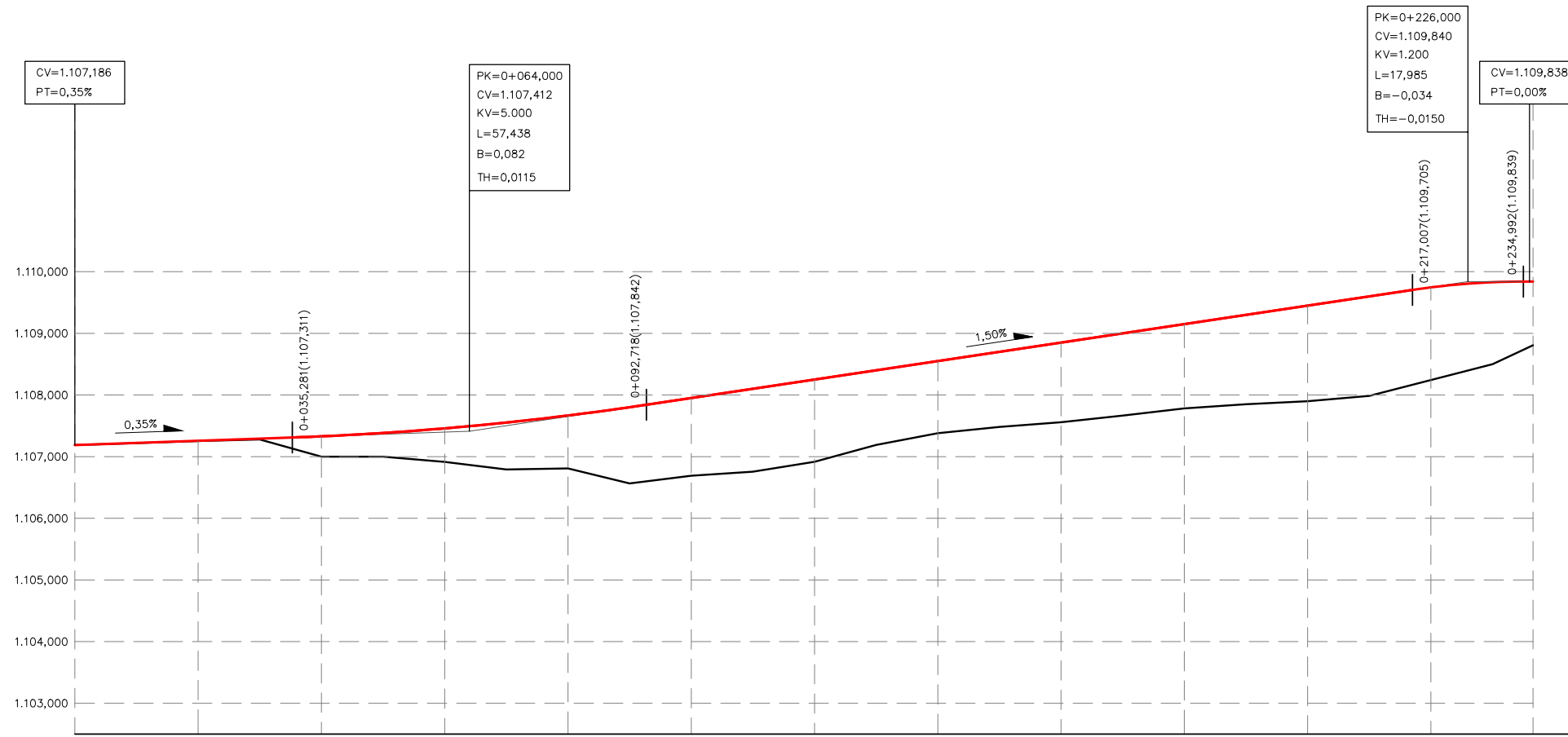
ESCALA ORIGINAL A-3
 H 1:1000
 V 1:100
 0 10 20m
 0 1 2m
 Numérica Gráfica

FECHA
 MARZO 2022

TITULO DE PLANO
 ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PERFILES LONGITUDINALES

N° DE PLANO
 E-1.5
 Hoja 3 de 5

REPOSICIÓN CAMINO 2



PENDIENTES		0,35%										1,50%			0,00%
COTAS	RASANTE	1.107,188	1.107,258	1.107,330	1.107,459	1.107,668	1.107,952	1.108,251	1.108,551	1.108,851	1.109,151	1.109,450	1.109,746	1.109,840	
	TERRENO	1.107,188	1.107,253	1.107,000	1.106,914	1.106,810	1.106,691	1.106,917	1.107,381	1.107,558	1.107,783	1.107,899	1.108,243		
	COTA ROJA	0,000	0,005	0,330	0,545	0,858	1,261	1,334	1,170	1,293	1,368	1,551	1,503		
KILOMETRAJE		0+000		0+100						0+200			0+236,571		
DIAGRAMA DE CURVATURA C=--x 10.00 (mm.)															
DIAGRAMA DE PERALTES ESCALA 1% = 1.333 mm															



TÍTULO
 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR

 I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
 N° COLEGIADO: 12.719

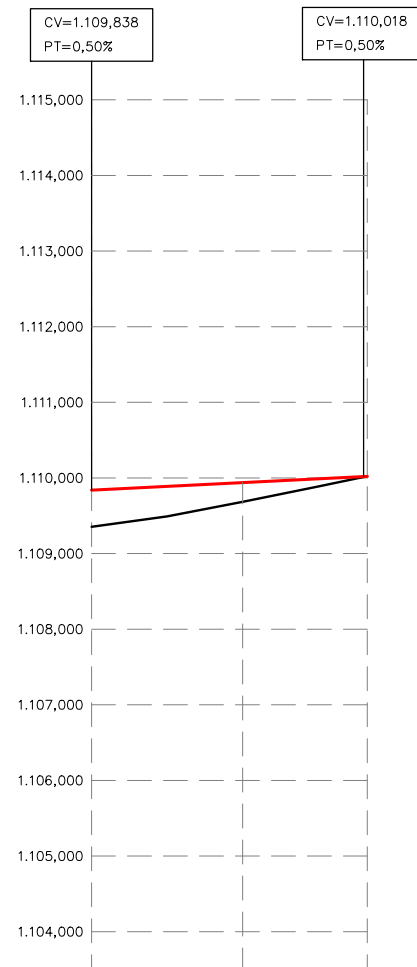
ESCALA ORIGINAL A-3
 H 1:1000
 V 1:100
 Numérica Gráfica

FECHA
 MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
 ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PERFILES LONGITUDINALES

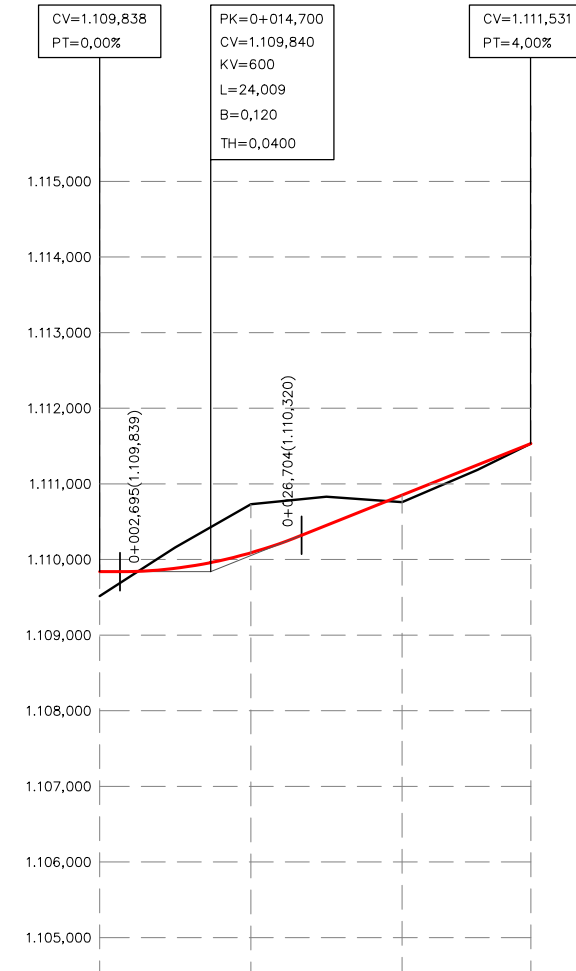
N° DE PLANO
 E-1.5
 Hoja 4 de 5

REPOSICIÓN CAMINO 3



PENDIENTES			
COTAS	RASANTE	1.109,840	1.110,022
	TERRENO	1.109,354	1.109,684
	COTA ROJA	0,486	0,256
KILOMETRAJE		0+000	0+036,487
DIAGRAMA DE CURVATURA C=--x 10.00 (mm.)		RECTA	
DIAGRAMA DE PERALTES ESCALA 1%= 1.333 mm		-2,00 2,00	

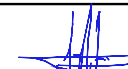
REPOSICIÓN CAMINO 4



PENDIENTES		0,00%		4,00%	
COTAS	RASANTE	1.109,840	1.110,090	1.110,852	1.111,534
	TERRENO	1.109,517	1.110,730	1.110,759	
	COTA ROJA	0,323	-0,640	0,083	
KILOMETRAJE		0+000		0+057,036	
DIAGRAMA DE CURVATURA C=--x 10.00 (mm.)		RECTA R=15,000 R=-30,000			
DIAGRAMA DE PERALTES ESCALA 1%= 1.333 mm		-2,00 2,00			



TÍTULO
 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR

 I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
 N° COLEGIADO: 12.719



ESCALA ORIGINAL A-3
 H 1:1000
 V 1:100
 Numérica Gráfica

FECHA
 MARZO 2022

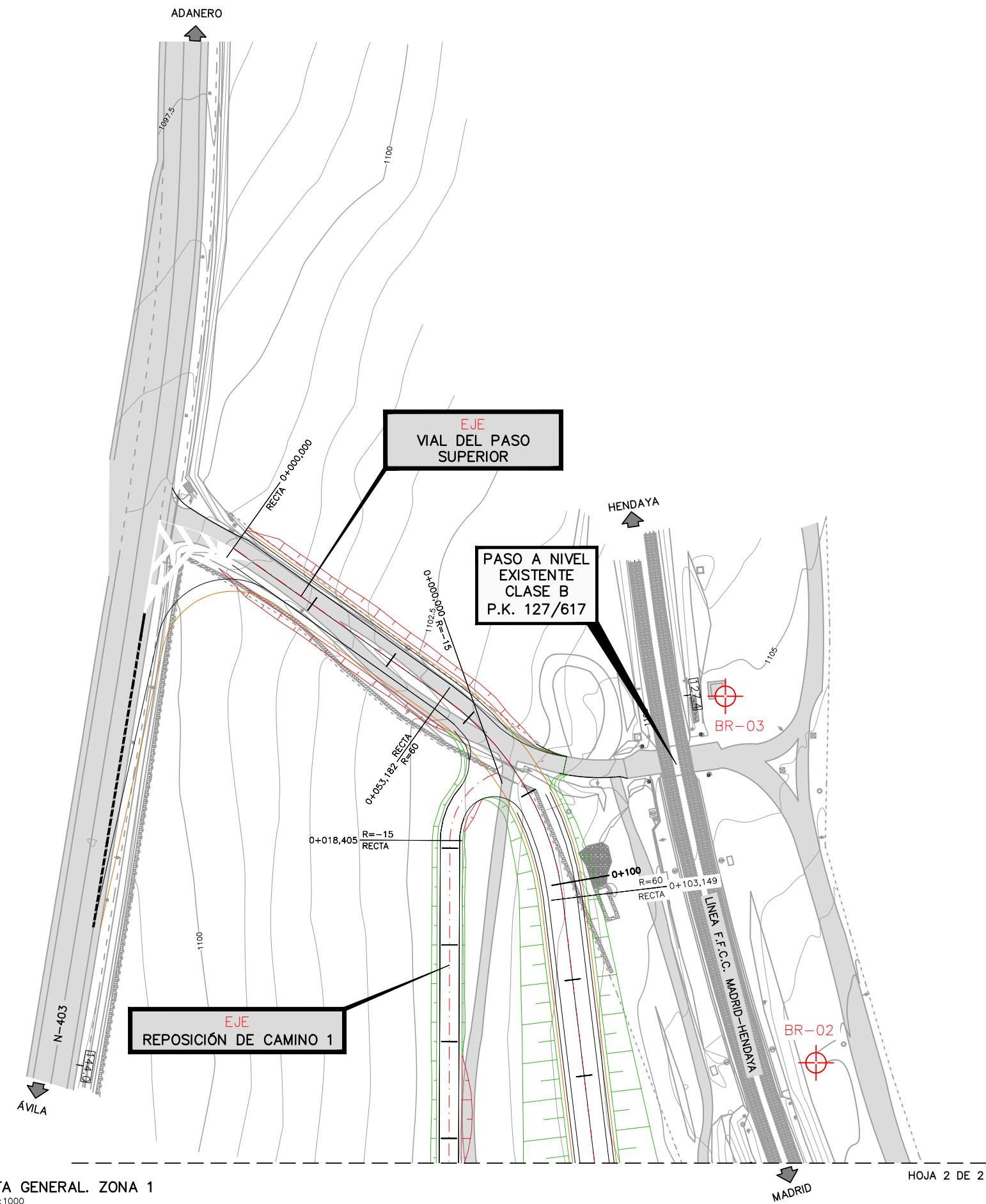
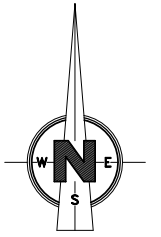
TÍTULO DE PLANO
 ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PERFILES LONGITUDINALES

N° DE PLANO
 E-1.5
 Hoja 5 de 5

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

PLANOS DE TRAZADO



ALTURAS DE POSTES DE CATENARIA Y CABLES ELÉCTRICOS

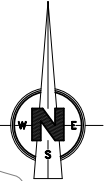
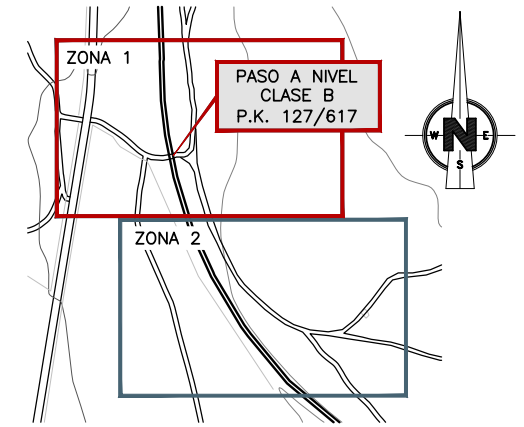
POSTE DE CATENARIA	COTA BASE	COTA SUPERIOR	ALTURA DEL POSTE
P.C. 1	1106,14	1113,07	6,93
P.C. 2	1105,88	1113,03	7,15
P.C. 3	11105,79	1112,94	7,15
P.C. 4	1105,98	1113,00	7,012
P.C. 5	1105,82	1112,74	6,92
P.C. 6	1105,47	1112,74	7,27
P.C. 7	1105,41	1112,36	6,95
P.C. 8	1105,31	1112,34	7,03

BASES DE REPLANTEO (ETRS89)

	X	Y	Z
BR-1	359027.282	4506940.587	1107.027
BR-2	358982.282	4507042.388	1107.083
BR-3	358963.933	4507118.143	1105.274

LEYENDA

- SEÑAL TRÁFICO
- ▲ BASE DE REPLANTEO
- ⊕ SEÑAL TRAFICO FFCC
- ⊠ MOJÓN - HITO
- ⊞ POSTE ELÉCTRICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ⊞ REGISTRO FFCC
- ⊞ ANCLAJE POSTE CATENARIA
- ⊞ REGISTRO FFCC COMUNICACIONES
- ⊞ SEÑAL TRÁFICO (50 METROS)
- ⊞ POSTE TELEFÓNICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ARQUETA
- ⊞ POSTE CATENARIA
- ⊞ FFCC SEÑAL ALTA LUMINOSA (SEÑAFORO)
- ⊞ HIERROS
- ⊞ MURO PIEDRA



PLANTA GENERAL. ZONA 1
ESCALA 1:1000

HOJA 2 DE 2

CROQUIS DE SITUACIÓN



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR
I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
Nº COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
1:1000
Numérica Gráfica

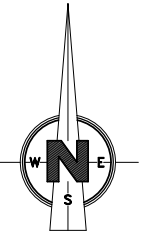
FECHA
MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES TRAZADO Y REPLANTEO DE LA OBRA

Nº DE PLANO
E-1.6
Hoja 1 de 2

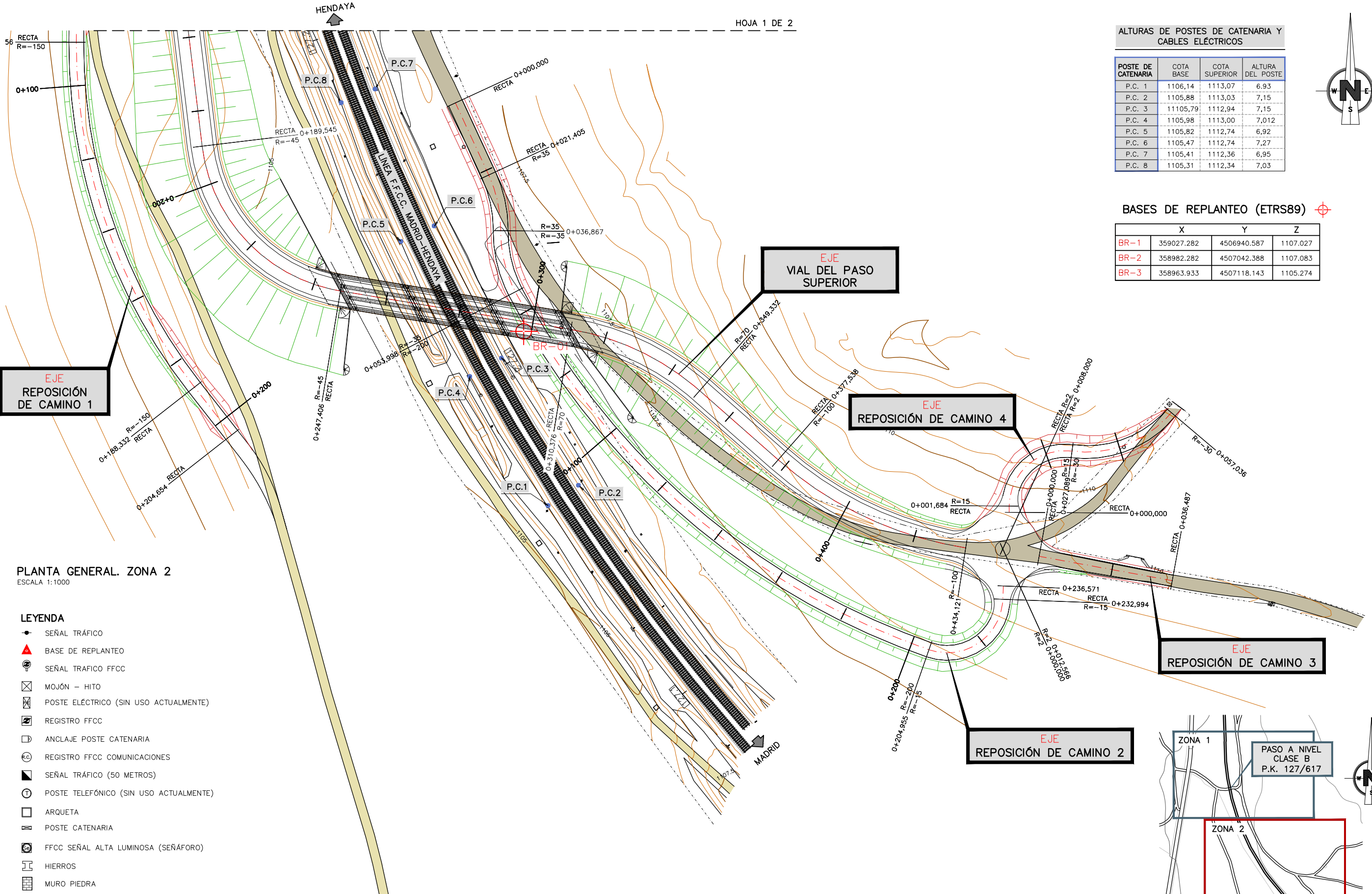
ALTURAS DE POSTES DE CATENARIA Y CABLES ELÉCTRICOS

POSTE DE CATENARIA	COTA BASE	COTA SUPERIOR	ALtura DEL POSTE
P.C. 1	1106,14	1113,07	6,93
P.C. 2	1105,88	1113,03	7,15
P.C. 3	11105,79	1112,94	7,15
P.C. 4	1105,98	1113,00	7,012
P.C. 5	1105,82	1112,74	6,92
P.C. 6	1105,47	1112,74	7,27
P.C. 7	1105,41	1112,36	6,95
P.C. 8	1105,31	1112,34	7,03



BASES DE REPLANTEO (ETRS89)

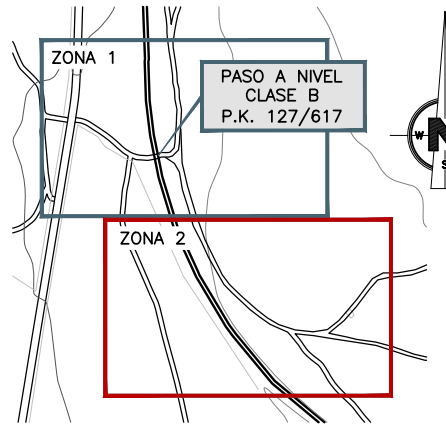
	X	Y	Z
BR-1	359027.282	4506940.587	1107.027
BR-2	358982.282	4507042.388	1107.083
BR-3	358963.933	4507118.143	1105.274



PLANTA GENERAL. ZONA 2
ESCALA 1:1000

LEYENDA

- SEÑAL TRÁFICO
- ▲ BASE DE REPLANTEO
- ⊙ SEÑAL TRAFICO FFCC
- ⊠ MOJÓN - HITO
- ⊞ POSTE ELÉCTRICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ⊡ REGISTRO FFCC
- ⊞ ANCLAJE POSTE CATENARIA
- ⊞ REGISTRO FFCC COMUNICACIONES
- SEÑAL TRÁFICO (50 METROS)
- ⊙ POSTE TELEFÓNICO (SIN USO ACTUALMENTE)
- ARQUETA
- ⊞ POSTE CATENARIA
- ⊞ FFCC SEÑAL ALTA LUMINOSA (SEÑÁFORO)
- ⊞ HIERROS
- ⊞ MURO PIEDRA



CROQUIS DE SITUACIÓN



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LINEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR
I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
Nº COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
1:1000
Numérica Gráfica

FECHA
MARZO 2022

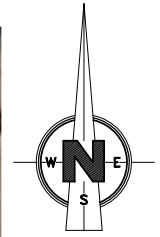
TÍTULO DE PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES TRAZADO Y REPLANTEO DE LA OBRA

Nº DE PLANO
E-1.6
Hoja 2 de 2

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

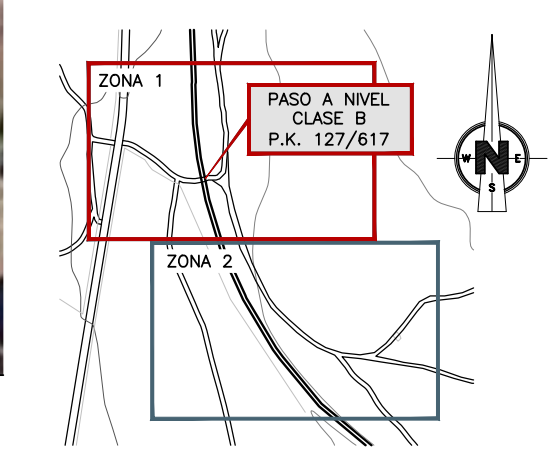
ORTOFOTOPLANOS CON LA TRAZA SUPERPUESTA, SIN SOMBREADOS



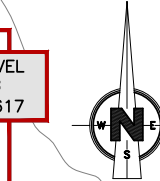
PLANTA GENERAL. ZONA 1

ESCALA 1:1000

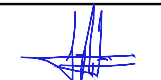
HOJA 2 DE 2



CROQUIS DE SITUACIÓN



TÍTULO
 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR

 I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
 N° COLEGIADO: 12.719



ESCALA ORIGINAL A-3
 1:1000
 Numérica Gráfica


FECHA
 MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
 ANEJO DE EXPROPIACIONES ESTADO ACTUAL
 BASE TOPOGRÁFICA SOBRE ORTOFOTO

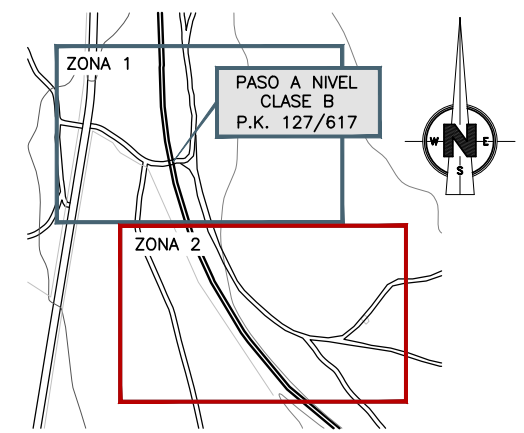
N° DE PLANO
 E-1.7
 Hoja 1 de 2



PLANTA GENERAL. ZONA 2

ESCALA 1:1000

CROQUIS DE SITUACIÓN



 <p>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS</p>	<p>TÍTULO PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA</p>	<p>AUTOR  I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO Nº COLEGIADO: 12.719</p>	<p>ESCALA ORIGINAL A-3 1:1000 Numérica Gráfica</p> 	<p>FECHA MARZO 2022</p>	<p>TÍTULO DE PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES ESTADO ACTUAL BASE TOPOGRÁFICA SOBRE ORTOFOTO</p>	<p>Nº DE PLANO E-1.7 Hoja 2 de 2</p>
---	---	---	--	-----------------------------	--	--

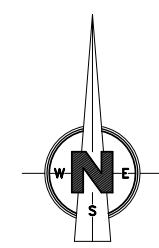
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 127/617
DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA, EN LA DEHESA DE PEDROSILLO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

DOCUMENTO E1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

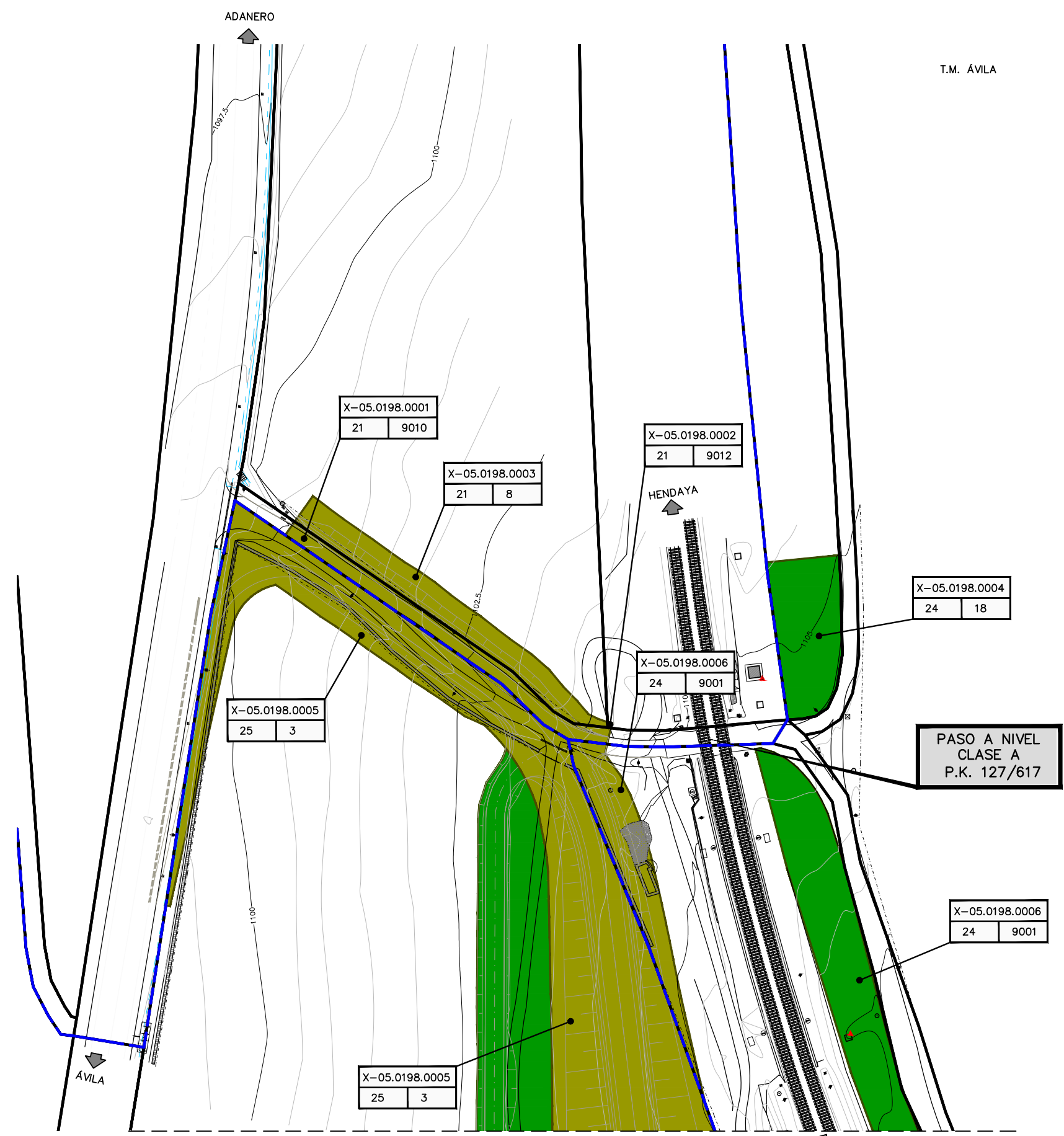
PLANOS DE EXPROPIACIONES

ADANERO

T.M. ÁVILA

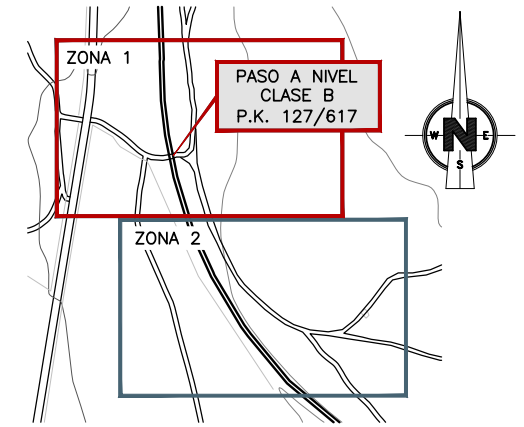


LEYENDA		IDENTIFICACIÓN PARCELAS	
	LÍMITE DE PARCELA	X-50.2225.0	Nº DE ORDEN
	LÍMITE DE SUBPARCELA	27	Nº DE PARCELA
	LÍMITE DE POLIGONO	28	Nº DE POLIGONO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN			
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		OCUPACIÓN TEMPORAL



PLANTA GENERAL. ZONA 1
ESCALA 1:1000

HOJA 2 DE 2



CROQUIS DE SITUACIÓN



TÍTULO
 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR

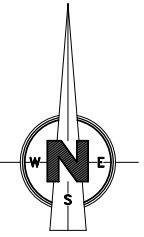
 I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
 Nº COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
 1:1000
 Numérica Gráfica

FECHA
 MARZO 2022

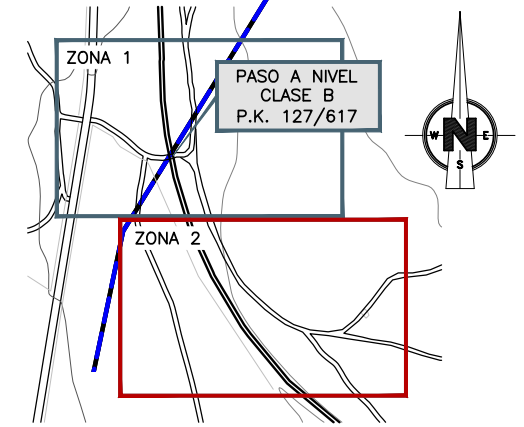
TÍTULO DE PLANO
 ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
 E-1.8
 Hoja 1 de 2



PLANTA GENERAL. ZONA 2
ESCALA 1:1000

LEYENDA		IDENTIFICACIÓN PARCELAS	
—	LÍMITE DE PARCELA	X-50.2225.0	Nº DE ORDEN
- - -	LÍMITE DE SUBPARCELA	27 28	Nº DE PARCELA
- - -	LÍMITE DE POLÍGONO		Nº DE POLÍGONO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN			
[Green Box]	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	[Yellow Box]	OCUPACIÓN TEMPORAL



CROQUIS DE SITUACIÓN



TÍTULO
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL SPN P.K. 127/617 DE LA LÍNEA MADRID-HENDAYA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

AUTOR
I.C.C.P. JOSE ANTONIO MARTÍN-CARO ÁLAMO
Nº COLEGIADO: 12.719

ESCALA ORIGINAL A-3
1:1000
Numérica Gráfica

FECHA
MARZO 2022

TÍTULO DE PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
E-1.8
Hoja 2 de 2